BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 4 de julio de 2017 **Año CXXV Número 33.658**

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decretos

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. **Decreto 479/2017**. Transferencia de acciones..... 3

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. **Decisión Administrativa 472/2017**. Autorización..... 5
MINISTERIO DE HACIENDA. **Decisión Administrativa 474/2017**. Designación en la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios..... 6
MINISTERIO DE SALUD. **Decisión Administrativa 473/2017**. Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa..... 7
MINISTERIO DE SEGURIDAD. **Decisión Administrativa 471/2017**. Designación en la Dirección de Coordinación Institucional..... 8
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. **Decisión Administrativa 475/2017**. Desígnase Director Nacional de Fiscalización..... 10

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. **Resolución 349-E/2017**. "Espacio GO"..... 11
SECRETARÍA DE EMPLEO. EMPLEO. **Resolución 1035-E/2017**. Modificación. Resolución N° 1862/2011..... 12
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. **Resolución 4529/2017**..... 15
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 266-E/2017**..... 17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 267-E/2017**..... 18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 268-E/2017**..... 19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 269-E/2017**..... 20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 270-E/2017**..... 21
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. **Resolución 271-E/2017**..... 22
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 329-E/2017**..... 23
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. **Resolución 330-E/2017**..... 24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SECRETARÍA DE MINERÍA. **Resolución 89-E/2017**..... 25
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. **Resolución 1504-E/2017**..... 26
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. **Resolución 1516-E/2017**..... 27
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. **Resolución 5330-E/2017**..... 28
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL. **Resolución 5-E/2017**..... 29
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. **Resolución 412-E/2017**..... 29
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. **Resolución 106-E/2017**..... 30
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. **Resolución 491/2016**..... 31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Resolución 240-E/2017**..... 32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. **Resolución 247-E/2017**..... 33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL. **Resolución 115-E/2017** 34
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. **Resolución 329/2017** 35
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. **Resolución 418-E/2017** 36
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. **Resolución 419-E/2017** 37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. **Resolución 420-E/2017** 39
MINISTERIO DE TRANSPORTE. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. **Resolución 421-E/2017** 40
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. **Resolución 487-E/2017** 42
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. **Resolución 8/2017** 43
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. **Resolución 9/2017** 44

Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES. **Disposición 7-E/2017** 46
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. **Disposición 19-E/2017** 47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 267-E/2017** 49
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. **Disposición 250-E/2017** 50
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. **Disposición 532-E/2017** 51

Avisos Oficiales

NUEVOS 53
ANTERIORES 73

Asociaciones Sindicales

Estatutos 80

Decretos

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decreto 479/2017

Transferencia de acciones.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01331682-APN-DMEYD#AABE, las Leyes Nº 22.423 y Nº 24.241, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y Nº 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, el Decreto Nº 897 de fecha 12 de julio de 2007, el Decreto Nº 1.723 de fecha 20 de septiembre de 2012, sus normas complementarias y modificatorias, el Decreto Nº 64 de fecha 24 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.723/12 y sus modificatorios el PODER EJECUTIVO NACIONAL resolvió desafectar los inmuebles detallados en su Anexo I, declarándoselos innecesarios para la prestación del servicio al que estaban afectados hasta la fecha de dicha norma.

Que asimismo se instruyó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en su carácter de Administradora Legal del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y a la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO (SPEyPD) del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a que constituyeran una sociedad anónima a la que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) debía transferir los inmuebles detallados en el Anexo I del decreto citado.

Que posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.416/13 el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó a la AABE a transferir a favor de la sociedad anónima que se constituyera en virtud de lo previsto por dicho Decreto Nº 1.723/12, en concepto de aporte de capital, los inmuebles descriptos en el Anexo I de este último decreto. Dichos inmuebles serían considerados aportes de capital de la ANSES y de la entonces SPEyPD como accionistas de la sociedad anónima creada en cumplimiento de la instrucción contenida en el mismo decreto y en forma proporcional a sus respectivas participaciones en dicha sociedad.

Que, en cumplimiento de las instrucciones impartidas en el Decreto Nº 1.723/12, el 30 de diciembre de 2014, la ANSES y la entonces SPEyPD -conforme Resoluciones Conjuntas N° 290 y N° 41 de fecha 22 de mayo de 2014, y N° 662 y N° 111 de fecha 15 de diciembre de 2014-, constituyeron la sociedad anónima denominada PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., a través de la Escritura Pública N° 122, pasada ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, Natalio Pedro ETCHEGARAY, e inscripta ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA bajo el número 5091 del libro 73 de sociedades por acciones.

Que, asimismo, el 30 de diciembre de 2014, mediante Escrituras Públicas N° 123, Nº 124 y Nº 125 pasadas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, Natalio Pedro ETCHEGARAY, la AABE transfirió a PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. los inmuebles detallados en el Anexo I del Decreto N° 1.723/12, en concepto de aporte de capital realizado por cuenta y orden de la ANSES y la entonces SPEyPD, en forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital social de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

Que por Decreto Nº 64 de fecha 24 de enero de 2017, se modificó el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 por el cual se aprobó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobándose la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, y creándose la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA (SPE).

Que de conformidad con el Decreto N° 1.723/12 y sus modificatorios y la Escritura Pública N° 122 antes citada, la titularidad de las acciones representativas del capital social de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. es la siguiente: (i) ANSES es titular de DOS MILLONES TRESCIENTAS CATORCE MIL OCHOCIENTAS (2.314.800) acciones que representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social y derechos de voto en la sociedad; y (ii) la entonces SPEyPD, actual SPE, es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (257.200) acciones que representan el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social y derechos de voto en la sociedad.

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 1723/12, mediante la Resolución N° 7 de fecha 17 de enero de 2013, la ANSES autorizó los llamados a concursos nacionales para el desarrollo de planes maestros para la urbanización de las playas ferroviarias ubicadas en los barrios de Palermo, Liniers y Caballito.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1382/12 y sus modificatorios se creó la AABE, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cual establece dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas públicas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, posibilitando la puesta a disposición de los mismos de manera ágil y dinámica para la formulación de los diversos planes, programas y proyectos, para lo cual se le asignaron expresas facultades.

Que en razón de dicha incumbencia, resulta apropiado que la AABE, como organismo con la especialización técnica adecuada, participe activamente en la gestión de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., respetando el destino para el cual se afectaron los inmuebles transferidos a tal sociedad mediante el Decreto N° 1.723/12 y sus modificatorios.

Que a los fines de tornar operativa la gestión mencionada en el considerando precedente, resulta conducente que la SPE transfiera a la AABE la totalidad de las acciones de las que es titular en el capital social de la sociedad PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A., de forma de permitir a la AABE el desarrollo de sus funciones específicas en esa sociedad.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

El PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA para que, dentro de los DIEZ (10) días de publicado el presente, transfiera a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO todas las acciones de las que es titular en PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. y notifique la transferencia de dichas acciones a PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A. en los términos del artículo 215 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 04/07/2017 N° 47189/17 v. 04/07/2017

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 472/2017

Autorización.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01533266-APN-DGRHYO#MDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JGM Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de la señora Paula Andrea SUESCUN ALVAREZ (D.N.I. N° 94.780.178), para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02 y su modificatorio.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la JGM Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora Paula Andrea SUESCUN ALVAREZ (D.N.I. N° 94.780.178), se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y su modificatorio.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación referenciada, corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE ARTÍCULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar a la señora Paula Andrea SUESCUN ALVAREZ (D.N.I. N° 94.780.178), con carácter de excepción al requisito de la nacionalidad, establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 04/07/2017 N° 47181/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 474/2017

Designación en la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02410946-APN-DMEYN#MH, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV de Coordinador de Asuntos Legislativos de la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo, a partir del 1° de junio de 2016, mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la Doctora Doña Leticia Marcela CAÑOTO FOCAIA (M.I. N° 27.770.025), en el cargo de Coordinador de Asuntos Legislativos de la Dirección de Asuntos Contractuales, Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio Financiero 2017.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 04/07/2017 N° 47185/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 473/2017

Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01024374-APN-DD#MS, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1962 de fecha 15 de octubre de 2012, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1962/12 se creó con dependencia directa de la ex SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, el cargo de carácter extraescalafonario de Coordinador de Control de Gestión y Auditoría del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS – EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN con una retribución mensual equivalente al Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Régimen Escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta menester la creación, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, del cargo extraescalafonario de Coordinador de Planificación Estratégica, cuyos cometidos serán asistir en los procesos de mejoras organizacionales, de gestión y de funcionamiento, y en el diseño de procedimientos e instrumentos de planificación, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción, coordinando y supervisando el desarrollo de la planificación estratégica.

Que, a fin de no producir mayores erogaciones, deviene procedente la supresión del cargo extraescalafonario de Coordinador de Control de Gestión y Auditoría del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS – EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, proponiéndose a tal efecto a la Licenciada Aixa Maisa Alina HAVELA (D.N.I. N° 25.672.954).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos, 100 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase al MINISTERIO DE SALUD, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-12243210-APN-MS), que forma parte integrante de esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Suprímese el cargo extraescalafonario de Coordinador de Control de Gestión y Auditoría del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS - EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, dependiente de la ex SECRETARÍA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, con una retribución mensual equivalente al Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I, del Régimen Escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, creado por el Decreto N° 1962 de fecha 15 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Créase, con dependencia directa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador de Planificación Estratégica, con rango y jerarquía de Director Nacional, con una retribución mensual equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, cuya finalidad será la de asistir al titular de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, en los procesos de mejoras organizacionales, de gestión y de funcionamiento, y en el diseño de procedimientos e instrumentos de planificación, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de la Jurisdicción, coordinando y supervisando el desarrollo de la planificación estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase a la Licenciada Aixa Maisa Alina HAVELA (D.N.I. N° 25.672.954), en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Planificación Estratégica dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, con rango y jerarquía de Director Nacional, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/07/2017 N° 47183/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decisión Administrativa 471/2017

Designación en la Dirección de Coordinación Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 0004673/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 225 de fecha 1º de junio de 2016 y lo solicitado por el referido Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD. Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo las coordinaciones que en ella detallan, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de Proyectos dependiente de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el señor Juan Antonio BARBOZA los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a Don Juan Antonio BARBOZA (D.N.I. N° 22.873.383), como Coordinador Técnico de Proyectos dependiente de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE FRONTERAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 04/07/2017 N° 47180/17 v. 04/07/2017

NUEVO
PRECARGADOS
https://pc.boletinoficial.gob.ar
PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.
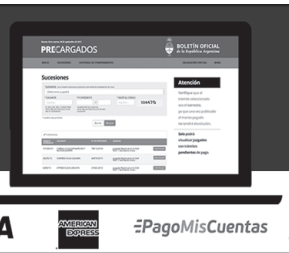
VISA AMERICAN EXPRESS PagoMisCuentas rapipago

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 475/2017

Desígnase Director Nacional de Fiscalización.

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03369188-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director Nacional de Fiscalización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la mencionada Dirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7º de la Ley N° 27.341, y del artículo 2º del Decreto Nº 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 3 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Dr. Mariano Martín CASABELLA (M.I. N° 25.646.870), en el cargo de Director Nacional de Fiscalización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A – Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

e. 04/07/2017 N° 47186/17 v. 04/07/2017

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL
Resolución 349-E/2017
"Espacio GO".

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente EX 2017-11628199--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la presentación efectuada por la Asociación Israelita Argentina Jabad Lubavitch Argentina, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las Jornadas denominadas "Espacio GO", que dentro del Programa del Instituto Superior de Estudios Judaicos - ISEJ, se desarrollarán entre los meses de julio de 2017 y diciembre de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que tal como se señala en la presentación mencionada, el Instituto Superior de Estudios Judaicos - ISEJ, es un programa nacido en el año 2007, dirigido a jóvenes de religión judía de 18 a 35 años, que transmite principios y valores en un marco social, donde los jóvenes aprenden sobre diversos temas relacionados con sus raíces, siendo su objetivo principal fortalecer el judaísmo por medio de la enseñanza de la Tora y ser un eslabón en la continuidad del pueblo judío.

Que las Jornadas "Espacio GO" estarán a cargo de profesionales, líderes y referentes provenientes de diversos ámbitos y especialidades, los que desarrollarán sus actividades con el fin de acrecentar el desarrollo intelectual y cultural de sus participantes.

Que la Asociación Israelita Argentina Jabad Lubavitch Argentina ha cumplido con los requisitos indicados en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de declaraciones de Interés Nacional.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran la realización las Jornadas denominadas "Espacio GO", ameritan que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a las Jornadas denominadas "Espacio GO", a llevarse a cabo entre los meses de julio de 2017 y diciembre de 2018, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Fernando De Andreis.

e. 04/07/2017 N° 46368/17 v. 04/07/2017

SECRETARÍA DE EMPLEO

EMPLEO

Resolución 1035-E/2017

Modificación. Resolución N° 1862/2011.

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° 1.754.069/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1094 del 16 de noviembre de 2009 y modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862 del 27 de septiembre de 2011 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1094/2009, y modificatorias, se creó el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES que tiene por objeto asistir a trabajadores afectados por problemáticas de empleo promoviendo su inserción laboral y/o mejora en la calidad del empleo, mediante el apoyo al desarrollo y formalización de emprendimientos productivos y el fortalecimiento de entramados y redes asociativas locales.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 1862/2011, y modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES.

Que el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES prevé su implementación a través de: 1) la Línea de Promoción del Empleo Independiente y 2) la Línea de Desarrollo de Entramados Productivos Locales.

Que la Línea de Promoción del Empleo Independiente tiene entre sus objetivos promover la inserción laboral autónoma de trabajadores desocupados en pequeñas unidades económicas productoras de bienes y servicios, a través de mecanismos de asistencia técnica y económica.

Que actualmente pueden acceder a la Línea de Promoción del Empleo Independiente: 1) trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO; 2) trabajadores adheridos al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO; 3) trabajadores estacionales incluidos en acciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL durante el período de receso, que registren como mínimo la liquidación de DOS (2) ayudas económicas mensuales a su favor por tal inclusión dentro de los DOCE (12) meses previos; 4) trabajadores desocupados que aprueben un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en un sector de actividad y deseen desarrollar un emprendimiento productivo dentro de esa actividad, dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la finalización del curso; 5) trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) que hayan realizado un curso de introducción al trabajo o un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; 6) trabajadores con discapacidad adheridos al PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO - Línea de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral; 7) trabajadores con discapacidad adjudicatarios de la concesión de un comercio pequeño bajo el amparo de la Ley N° 22.431, artículo 11, o norma similar de alcance provincial o municipal que establezca compromisos asimilables, y 8) trabajadores independientes interesados en formalizar la actividad económica que vienen desarrollando.

Que se ha constatado, en las Oficinas de Empleo de la Red de Servicios de Empleo, la existencia de demanda de ingreso a la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES por parte de trabajadores desocupados no comprendidos dentro de las poblaciones antes enumeradas.

Que el acceso a la Línea de Promoción del Empleo Independiente PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES brindará a dichos trabajadores la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo a través de la producción y comercialización de bienes y servicios.

Que en este entendimiento, resulta pertinente posibilitar que dicho colectivo de trabajadores accedan a las prestaciones de la citada Línea.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1094/2009.

Por ello,

El SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 6° del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 6°.- Destinatarios. Las prestaciones de la LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO INDEPENDIENTE estarán destinadas, en las condiciones que fija el presente Reglamento, a:

1) trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO;

2) trabajadores adheridos al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o al PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO;

3) trabajadores estacionales incluidos en acciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL durante el período de receso, que registren como mínimo la liquidación de DOS (2) ayudas económicas mensuales a su favor por tal inclusión dentro de los DOCE (12) meses previos;

4) trabajadores desocupados que aprueben un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en un sector de actividad y deseen desarrollar un emprendimiento productivo dentro de esa actividad, dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la finalización del curso;

5) trabajadores desocupados incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) que hayan realizado un curso de introducción al trabajo o un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

6) trabajadores desocupados con nivel medio o bajo de calificación registrados en una Oficina de Empleo que reúnan condiciones para desarrollar un emprendimiento productivo de manera individual o asociativa y sean autorizados por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;

7) trabajadores con discapacidad adheridos al PROGRAMA PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO - Línea de Actividades de Apoyo a la Inserción Laboral;

8) trabajadores con discapacidad adjudicatarios de la concesión de un comercio pequeño bajo el amparo de la Ley N° 22.431, artículo 11, o norma similar de alcance provincial o municipalque establezca compromisos asimilables;

9) trabajadores independientes interesados en formalizar la actividad económica que vienen desarrollando."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 7° del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7°.- Destinatarios - Condiciones Específicas. Las personas comprendidas en el artículo 6°, incisos 4), 6), 8) y 9), para acceder a las prestaciones previstas por la presente Línea deberán reunir las siguientes condiciones específicas:

1) ser mayores de DIECIOCHO (18) años;

2) contar con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.);

3) tener Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 29 del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTICULO 29.- Ayudas económicas mensuales - Capital Inicial - Destinatarios. Podrán acceder a las ayudas económicas mensuales y al subsidio no reembolsable para la formación del capital inicial previstos en el presente Capítulo, los trabajadores comprendidos por el artículo 6°, incisos 1) al 8), del presente Reglamento."

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 36 del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTICULO 36.- Fortalecimiento - Formalización - Destinatarios. El subsidio de Fortalecimiento - Modalidad Formalización estará destinado a los trabajadores independientes comprendidos en el artículo 6°, inciso 9), del presente Reglamento que lleven adelante un emprendimiento productivo individual o asociativo y reúnan las siguientes condiciones:

1) haber asistido a un Encuentro de Sensibilización sobre Derechos y Obligaciones de los trabajadores independientes;

2) acreditar documentalmente la formalización de su actividad durante los TRES (3) meses previos, los cuales deberán ser posteriores a la participación en el Encuentro de Sensibilización;

3) tener ingresos económicos inferiores a los previstos por la categoría "E" del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo);

4) no haber percibido prestaciones dinerarias en el marco de la presente Línea."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 44 del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTICULO 44.- Inicio. Las personas comprendidas por el artículo 6°, incisos 1) al 8), del presente Reglamento que estén interesadas en desarrollar un emprendimiento productivo en la LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO INDEPENDIENTE deberán presentarse con su D.N.I. y constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T. ante la Oficina de Empleo, correspondiente a su domicilio, y completar su Historia Laboral, donde asentarán su perfil emprendedor.

En el caso de participantes comprendidos en el artículo 6°, inciso 1), también deberán acompañar constancia documental que acredite la suspensión del pago mensual de la prestación económica por desempleo y la solicitud de la ampliación o pago único de las mismas para el desarrollo de un emprendimiento productivo en el marco de la presente Línea.

En el caso de participantes comprendidos en el artículo 6°, inciso 4), también deberán acompañar constancia documental que certifique la aprobación del curso de formación profesional.

Las personas que cuenten con Historia Laboral registrada en la Plataforma Informática de la Red de Servicios de Empleo por su previa adhesión a un programa poblacional del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sólo deberán comunicar a la Oficina de Empleo su interés en realizar un emprendimiento productivo independiente."

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 65 del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTÍCULO 65.- Conformidad técnica. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá a la Dirección de Empleo Independiente y Entramado Productivo, en el caso de participantes definidos en el artículo 6°, incisos 1), 2), 3), 4), 5) y 6), y a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, en el caso de participantes comprendidos por el artículo 6°, incisos 7) y 8), una planilla con la descripción de los proyectos dictaminados como viables y no viables, junto con los formularios en soporte informático y los informes de evaluación respectivos.

La Dirección interviniente analizará la pertinencia de las evaluaciones a cargo de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y, en caso de corresponder, brindará su conformidad técnica a lo dictaminado por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

A tal fin, la Dirección interviniente podrá solicitar a las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral la remisión de los legajos de los proyectos con sus antecedentes documentales y realizar o requerir supervisiones en la localización de los proyectos."

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 81 del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTICULO 81.- Fortalecimiento - Registro. La Oficina de Empleo, previo control de los recaudos formales exigidos, registrará la solicitud en la Plataforma Informática, guardará un formulario en el legajo del proyecto original o generará un nuevo legajo personal y/o del proyecto para el caso de trabajadores independientes comprendidos en el artículo 6°, inciso 9), del presente Reglamento, y remitirá el otro formulario, junto con una copia en soporte informático, a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el artículo 85 del Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1862/2011, por el siguiente:

"ARTICULO 85.- Fortalecimiento – Conformidad técnica. La Gerencia de Empleo Capacitación Laboral remitirá a la Dirección de Empleo Independiente y Entramado Productivo, en el caso de participantes definidos en el artículo 6°, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 9), y a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, en el caso de participantes comprendidos por el artículo 6°, incisos 7) y 8), una planilla con la descripción de

las solicitudes de Fortalecimiento dictaminadas como viables y propuestas para su aprobación, junto con los formularios en soporte informático, los informes de las visitas realizadas y los informes de evaluación respectivos.

La Dirección interviniente analizará la pertinencia de las evaluaciones a cargo de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y, en caso de corresponder, brindará su conformidad técnica a lo allí dictaminado."

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIALy archívese. — Miguel Angel Ponte.

e. 04/07/2017 N° 46844/17 v. 04/07/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 4529/2017

Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente ENARGAS N° 21.617, la Ley N° 24076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92, la Resolución ENARGAS N° 138/95, la Resolución ENARGAS N° 1-3630/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 inciso b) de la Ley N° 24076 le asigna al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, entre sus funciones y facultades, la de dictar Reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, a los cuales deben ajustarse todos los Sujetos de la Ley.

Que por la Resolución ENARGAS N° 1/3630 del 25 de enero de 2016 en su Artículo 1°, este Organismo aprobó la Adenda N° 1 Año 2016 de la norma NAG-314 Año 1995 "Aprobación de calentadores de agua por acumulación de funcionamiento automático (termotanques)".

Que en dicha Resolución se estableció que las certificaciones que emitan los Organismos de Certificación a partir del 1° de enero de 2019, deben realizarse conforme a lo establecido en el Artículo 1° (Artículo 3°).

Que, en los considerandos de la Resolución ENARGAS N° 1/3630 del 25 de enero de 2016, quedó plasmado que, para el desarrollo de las tareas de adecuación, tanto los fabricantes como los organismos de certificación deberán adoptar una conducta proactiva, tendiente a minimizar los tiempos de implementación de la nueva norma.

Que la citada Adenda incluye el etiquetado de eficiencia energética de los termotanques.

Que con fecha 18 de octubre de 2016 -Actuación ENARGAS N° 34737/16-se recibió la Nota N° NO-2016-02114276-APN-SSAYEE#MEM de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética perteneciente al Ministerio de Energía y Minería de la Nación donde informó que en el marco del Decreto N° 140/2007, conforme lo indica su artículo 6°, invita al ENARGAS a sumar los esfuerzos que está llevando a cabo la Subsecretaría, en lo que respecta a la implementación de políticas del Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de potenciar los resultados a obtener.

Que en dicha nota se destaca que el mencionado Decreto declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, y lo caracteriza como una actividad permanente e imprescindible de la política energética y que, entre las acciones a implementar en el mediano y largo plazo, dicho Decreto contempla el establecimiento de niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.

Que la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética perteneciente al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, sostuvo también en su nota que entre sus objetivos, establecidos por el Anexo al Artículo 8° del Decreto N° 231/2015, se incluye proponer, implementar y monitorear programas que conlleven a un uso eficiente de los recursos energéticos, promoviendo nuevas opciones así como la efectiva implementación de los programas existentes, y evaluar y proponer alternativas regulatorias a fin de establecer mecanismos de promoción de la eficiencia energética, tanto en la oferta como en la demanda, incluyendo los distintos sectores de consumo (industrial, residencial, comercial, público, transporte, agro y otros).

Que por lo expuesto, y en concordancia con los objetivos descriptos, invitaron al ENARGAS a coordinar acciones tendientes a implementar las siguientes medidas de Uso Racional y Eficiente del Gas, a saber: a) Promover el uso de calefones sin piloto, Clase A de Eficiencia Energética, de acuerdo con lo establecido en la Adenda de la Norma NAG-313; b) Adelantar la obligatoriedad del Etiquetado de Eficiencia Energética para termotanques -Adenda de la Norma NAG-314-, prevista inicialmente para enero de 2019, a diciembre de 2017; c) Realizar las acciones necesarias a los fines de establecer la obligatoriedad del Etiquetado de Eficiencia Energética de Calderas, de acuerdo con lo establecido en la Norma NAG-311; d) Desarrollar, en el corto plazo, la normativa de los sistemas híbridos (solar-

gas) y e) Analizar, para los distintos gasodomésticos, alcanzados por el régimen de etiquetado obligatorio, posibles Estándares de Eficiencia Energética Mínima a establecer por parte de la Autoridad Regulatoria.

Que, sobre la base de lo anterior, con fecha 16 de noviembre de 2016 se llevó a cabo en la sede del Ministerio de Energía y Minería de la Nación una reunión informativa con fabricantes, importadores, organismos de certificación y laboratorios de ensayos, a los efectos de plantear la necesidad de adelantar el comienzo del etiquetado de los termotanques que inicialmente estaba previsto para el 1° de enero de 2019 según se había establecido en el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 1/3630 del 25 de enero de 2016.

Que en dicha reunión se indicó a los fabricantes que remitan al ENARGAS la nómina de los modelos de termotanques que estarían en condiciones de llevarlos a los organismos de certificación para la inclusión del etiquetado de eficiencia energética.

Que con fecha 20 de marzo de 2017 se convocó en la sede del ENARGAS a los fabricantes y organismos de certificación para recibir las propuestas de los modelos de termotanques que enviarían a certificar a los efectos de poner en funcionamiento a la mayor brevedad el etiquetado de eficiencia energética.

Que como consecuencia de lo anterior se comenzó a recibir por parte de los fabricantes la nómina de termotanques que estarían en condiciones de ser enviados a los organismos de certificación, todo lo cual se lo ha sintetizado en una tabla que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

Que consta en el Expediente la Nota N° NO-2017-08366471-APN-SSAYEE#MEM de la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, recibida en este Organismo con fecha 16 de mayo de 2017, a los efectos de solicitar al ENARGAS que sobre la base de las reuniones realizadas en conjunto con los fabricantes de termotanques y los laboratorios encargados de los ensayos, se arbitren los medios suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo consensuado respecto a los modelos que quedarán sujetos al programa de etiquetado obligatorio de termotanques a partir del 31 de diciembre de 2017.

Que atento a lo indicado en el considerando precedente, y en base a la información oportunamente recibida por parte de los fabricantes, que le fuera requerida en la reunión del 20 de marzo de 2017, este Organismo se abocó a culminar el estudio del tema, elaborando el Informe GD N° 148, del 08 de junio de 2017 en el que se indicó que sobre la base de lo tratado en las reuniones con los fabricantes y organismos de certificación, se está en condiciones de adelantar el etiquetado obligatorio de Eficiencia Energética de Termotanques en los modelos indicados en el Anexo que forma parte de esta Resolución.

Que, asimismo, consta en dicho informe que aquellos fabricantes que no informaron la nómina de termotanques a etiquetar conforme a lo requerido, este Ente de Regulación y Control incluyó al proceso de etiquetado de eficiencia energética para el 31 de diciembre de 2017 al 100% de sus modelos aprobados y que la inclusión del etiquetado de eficiencia energética permite a los usuarios contar, al momento de la adquisición de los artefactos contemplados en dicha norma, con información que le permita identificar aquellos que resultan más eficientes, de modo de obtener un uso racional de la energía que es un componente insoslayable en la búsqueda de soluciones a los desafíos energéticos del presente y del futuro.

Que también se indica en dicho informe que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se reserva el derecho de realizar las auditorías permanentes, tanto a los fabricantes como a los organismos de certificación, a los efectos de verificar el cabal cumplimiento de lo indicado en los considerandos precedentes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y los Decretos N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14; 1392/15, 164/16 y 844/16.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adelantar para el 31 de diciembre de 2017 la implementación del Etiquetado de Eficiencia Energética para los termotanques conforme a lo indicado en la Adenda N° 1 Año 2016 de la Norma NAG-314 Año 1995 “Aprobación de calentadores de agua por acumulación de funcionamiento automático (termotanques)”.

ARTÍCULO 2°.- Indicar que, para la fecha establecida en el Artículo anterior, los fabricantes deberán arbitrar los medios necesarios y suficientes para que los organismos de certificación reconocidos por el ENARGAS puedan llevar a cabo el proceso de certificación de los modelos de termotanques indicados en la tabla del anexo de esta Resolución, a los efectos de la incorporación del Etiquetado de Eficiencia Energética.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los modelos de los artefactos detallados en la tabla del anexo de esta Resolución no podrán, a partir del 31 de diciembre de 2017, ser liberados al circuito de comercialización, sin el correspondiente etiquetado de eficiencia energética.

ARTÍCULO 4°.- Indicar que el resto de los termotanques aprobados, no incluidos en la tabla del anexo de esta Resolución, deberán contar con el correspondiente etiquetado de eficiencia energética a partir del 1° de enero de 2019 para poder ser liberados al circuito de comercialización.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar de lo resuelto a la Subsecretaría de Ahorro y Eficiencia Energética dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; a las Licenciatarias de Distribución y por su intermedio, a las Subdistribuidoras de su área Licenciada; y a los Organismos de Certificación reconocidos por el ENARGAS, y por su intermedio, a los fabricantes e importadores de los artefactos que certifiquen conforme a lo indicado en la Adenda N° 1 Año 2016 de la Norma NAG-314 Año 1995 "Aprobación de calentadores de agua por acumulación de funcionamiento automático (termotanques)", publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archivar. — David José Tezanos González.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/07/2017 N° 46198/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 266-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-08923168-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Decisión Administrativa N° 941 de fecha 31 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 941 de fecha 31 de agosto de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Relaciones Comerciales Internacionales Don Luciano Marcelo SCARPANTI (M.I. N° 24.623.174) en el cargo de Director de Negociaciones con Organismos Internacionales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 7 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 941 de fecha 31 de agosto de 2016, del Licenciado en Relaciones Comerciales Internacionales Don Luciano Marcelo SCARPANTI (M.I. N° 24.623.174) en el cargo de Director de Negociaciones con Organismos Internacionales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE

COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/07/2017 N° 46405/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 267-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11152342-APN-DCCYRL#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 41 de fecha 04 de febrero de 2016 y la Resolución N° 798 de fecha 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 41 de fecha 04 de febrero de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Hugo Jorge REYES (M.I. N° 18.272.594) en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por la Resolución N° 798 de fecha 14 de diciembre de 2016, se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 41 de fecha 04 de febrero de 2016 y cuya prórroga operó por la Resolución N° 798 de fecha 14 de diciembre de 2016, del señor Hugo Jorge REYES (M.I. N° 18.272.594) en el cargo de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA

DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/07/2017 N° 46409/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 268-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-05141870-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Decisión Administrativa N° 57 de fecha 26 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 57 de fecha 26 de enero de 2017 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Abogada Doña María Victoria PAVICICH (M.I. N° 31.438.264) en el cargo de Coordinador de Asuntos Legales de Comercio Exterior dependiente de la Dirección de Asuntos Legales de Comercio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 8 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 57 de fecha 26 de enero de 2017, de la Abogada Doña María Victoria PAVICICH (M.I. N° 31.438.264) en el cargo de Coordinador de Asuntos Legales de Comercio Exterior dependiente de la Dirección de Asuntos Legales de Comercio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/07/2017 N° 46412/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 269-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10928376-APN-DCCYRL#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y las Decisiones Administrativas Nros. 158 de fecha 04 de marzo de 2016, 1.567 de fecha 28 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decisión Administrativa N° 158 de fecha 04 de marzo de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Relaciones del Trabajo Doña María Marcela JARVIS (M.I. N° 32.324.100) en el cargo de Director de Carrera, Capacitación y Relaciones Laborales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.567 de fecha 28 de diciembre de 2016, se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 158 de fecha 04 de marzo de 2016 y cuya prórroga operó por la Decisión Administrativa N° 1.567 de fecha 28 de diciembre de 2016, de la Licenciada en Relaciones del Trabajo Doña María Marcela JARVIS (M.I. N° 32.324.100) en el cargo de Director de Carrera, Capacitación y Relaciones Laborales dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y

ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/07/2017 N° 46414/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 270-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10928456-APN-DCCYRL#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 160 de fecha 13 de enero de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.186 de fecha 26 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 160 de fecha 13 de enero de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Ciencia Política Don Carlos Andrés AMPUGNANI (M.I. N° 28.018.220) en el cargo de Director General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.186 de fecha 26 de octubre de 2016, se prorrogó la designación transitoria aludida en el considerando precedente.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 27 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto N° 160 de fecha 13 de enero de 2016 y cuya prórroga operó por la Decisión Administrativa N° 1.186 de fecha 26 de octubre de 2016, del Licenciado en Ciencia Política Don Carlos Andrés AMPUGNANI (M.I. N° 28.018.220) en el cargo de Director General de Recursos Humanos y

Organización dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 -MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/07/2017 N° 46417/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 271-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11152284-APN-DCCYRL#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.136 de fecha 17 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.136 de fecha 17 de octubre de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Romina Blanca PICCALUGA CARBALLO (M.I. N° 24.795.288) en el cargo de Coordinadora de Liquidación de Haberes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 8 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.136 de fecha 17 de octubre de 2016, de la señora Romina Blanca PICCALUGA CARBALLO (M.I. N° 24.795.288) en el cargo de Coordinadora de Liquidación de Haberes dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 04/07/2017 N° 46419/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 329-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO: el Expediente del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° CUDAP: EXP- S01:0228668/2016, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto del 2002 y sus modificatorios, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016 y sus modificatorios, 223 de fecha 19 de enero de 2016, 735 de fecha 1 de junio de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTIÓN PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 223 del 19 de enero de 2016 se derogaron, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Que asimismo mediante el dictado del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se adoptaron medidas tendientes a simplificar los circuitos de intervención en lo que respecta a la autoridad competente para efectuar los nombramientos del personal de la administración pública.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA solicita la excepción a lo establecido en el inciso f), artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a fin de proceder a la contratación del Ingeniero Hugo Cesar ROTHAMEL (D.N.I. N° 7.703.842) en los términos del artículo 9° de la mencionada Ley, en virtud de que el citado agente tiene la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 735 del 1° de junio de 2016 se modificó el artículo 5° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, estableciéndose que, previo dictamen favorable de la autoridad de aplicación, en los casos de las contrataciones encuadradas en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, el Ministro de Modernización se encuentra facultado para autorizar excepciones al inciso f) del Artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta pertinente autorizar al MINISTERIO DE HACIENDA a aprobar la contratación por tiempo determinado, en los términos del artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 del Ingeniero Hugo Cesar ROTHAMEL (D.N.I. N° 7.703.842), con carácter de excepción a lo establecido en el inciso f), del artículo 5° de la citada Ley.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 735/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE HACIENDA a aprobar la contratación por tiempo determinado, en los términos del artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, del Ingeniero Hugo Cesar ROTHAMEL (D.N.I. N° 7.703.842) con carácter de excepción a lo establecido en el inciso f), del artículo 5° de la citada Ley, en virtud de que el mismo tiene la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 04/07/2017 N° 46723/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 330-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO: el EX-2017-12418455-APN-DGRRHH#MM del registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 232 de fecha 29 de marzo de 2016, 64 de fecha 15 de febrero de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 534 de fecha 13 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 64 de fecha 15 de febrero de 2016, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 534 de fecha 13 de diciembre de 2016, fue designado el Doctor Pedro Laureano POURTHÉ (DNI N° 26.848.993) como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de este Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de julio de 2017, la designación transitoria del Doctor Pedro Laureano POURTHE (DNI N° 26.848.993), dispuesta por conducto de la Decisión Administrativa N° 64/2016 prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 534/16, como Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO unidad dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en un cargo Nivel A-Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de julio de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 26 – MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 04/07/2017 N° 46879/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SECRETARÍA DE MINERÍA
Resolución 89-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-01000626-APN-SECM#MEM, la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 660 de fecha 15 de julio de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 660 de fecha 15 de julio de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se estableció el sistema de emisión de certificados para la importación de bienes libre de gravámenes, con las franquicias del artículo 21 de la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras, autorizando a conformar los pertinentes formularios al Subsecretario de Minería y al Director Nacional de Minería, indistintamente.

Que, en atención a la intensa actividad que requería el desarrollo de la minería y la sustanciación que el trámite de importación implica, mediante la Resolución N° 4 de fecha 2 de enero de 1998 de la citada ex Secretaría, se sustituyó el artículo 2° de la Resolución N° 660/1997, extendiendo la referida autorización a cualquiera de los funcionarios a cargo de la Dirección de Evaluación Minera y Desarrollo o de la Dirección de Inversiones y Normativa Minera, en caso de ausencia de los funcionarios mencionados en el considerando anterior.

Que, mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, creándose este Ministerio.

Que, por el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó el organigrama de este Ministerio, incorporándose la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA bajo la dependencia de esta Secretaría.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Secretaría, y se incorporaron, bajo la dependencia de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN MINERA, que absorbió las acciones de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA; y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIONES MINERAS, que absorbió las acciones de la ex Dirección de Inversiones y Normativa Minera.

Que, por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 de este Ministerio, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de este Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, cargos pertenecientes al mismo, surgiendo de su Anexo I que la Dirección de Aplicación de la Ley de Inversiones Mineras depende de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIONES MINERAS de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MINERO de esta Secretaría.

Que esta nueva estructura organizacional requiere asentar estos cambios en la Resolución N° 660/1997, modificada por la Resolución N° 4/1998, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, designando a los funcionarios habilitados a autorizar las gestiones orientadas a la obtención de importaciones libre de gravámenes normada en el artículo 21 de la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras por parte de las empresas inscriptas en el régimen de promoción minera.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 24 de la Ley N° 24.196 de Inversiones Mineras.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 660 de fecha 15 de julio de 1997 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, modificado por el artículo 1° de la Resolución N° 4 de fecha 2 de enero de 1998 de la citada ex Secretaría, por el siguiente: "ARTÍCULO 2°.- Autorízase a conformar los formularios de que trata la presente resolución al Subsecretario de Desarrollo Minero, al Director Nacional de Inversiones Mineras o al Director de Aplicación de la Ley de Inversiones Mineras, indistintamente".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Daniel Meilan.

e. 04/07/2017 N° 46276/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1504-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11499650-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1011 del 16 de septiembre de 2016 y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1011 del 16 de septiembre de 2016, se dio por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a Da. Susana Cristina BELINGIERI, (D.N.I. N° 14.624.954) como Directora de Despacho y Mesa de Entradas en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, debido a que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de artículo 1° Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de junio de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1011 del 16 de septiembre de 2016, de la Señora Susana Cristina BELINGIERI (D.N.I. N° 14.624.954) como Directora de la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 04/07/2017 N° 46452/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Resolución 1516-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11499667-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa Nº 1083 del 03 de octubre de 2016 y lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1083 del 03 de octubre de 2016, se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Hernán Cecilio CORDISCO, (D.N.I. N° 21.918.767) como Director de Patrimonio y Logística en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, debido a que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de artículo 1º Decreto Nº 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de junio de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa Nº 1083 del 03 de octubre de 2016, del Señor Hernán Cecilio CORDISCO, (D.N.I. N° 21.918.767) como Director de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y LOGISTICA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de inicio de la prórroga consignada en la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Aguad.

e. 04/07/2017 N° 46473/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Resolución 5330-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

Visto el Expediente N° 3.470/14 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del dictado de la Resolución N° 10.090-ENACOM/16, modificada por su similar N° 1.631- ENACOM/17 se dispuso la reorganización de la distribución de canales digitales de los servicios de televisión digital abierta correspondiente al ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, entre los sujetos autorizados, licenciatarios y procesos de selección de licenciatarios pendientes de resolución, consignados en la planilla anexa a dicho acto asignándosele en cada caso los parámetros técnicos que al efecto se indicaron, para la prestación del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T.

Que corresponde subsanar el error material en el que se ha incurrido al tiempo de elaborar la planilla anexa a la Resolución N° 1.631-ENACOM/17, con relación a los parámetros técnicos asociados al canal digital correspondiente al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a la luz de las previsiones de la Resolución N° 36-AFSCA/15.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 21 de fecha 15 de junio de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la planilla IF-2017-03364120-APN-ENACOM#MCO, Anexa, a la Resolución N° 1.631-ENACOM/17, con relación a los parámetros técnicos correspondientes al servicio de televisión abierta digital del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por los siguientes: Formato de servicio: FULL HD 720 y TASA DE TRANSMISIÓN MÁXIMA: 6,5 Mb/s.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Miguel Angel De Godoy.

e. 04/07/2017 N° 46204/17 v. 04/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL

Resolución 5-E/2017

Córdoba, Córdoba, 30/06/2017

VISTO; las disposiciones N° 208/2017 AD CORD, 2738/12 AD CORD, 590/2017 AD CORD, 238/2010 AD LAQU, 43/2010 AD POCI, 1208/08 AD CORD, 561/17 AD CORD, 231/17 AD CORD, 567/2015 AD CORD, 148/2017 AD LARI, 1486/16 AD CORD, y las Resoluciones N° 1285/16 AD CORD, 367/2017 AD CORD, 1372/16 AD CORD, 225/17 AD CORD, 272/17 AD CORD, 269/17 AD CORD, 226/17 AD CORD, 224/17 AD CORD, 233/17 AD CORD, 271/17 AD CORD, 1374/16 AD CORD, 214/17 AD CORD, 255/17 AD CORD, 219/17 AD CORD, 1375/16 AD CORD, 256/17 AD CORD, 232/17 AD CORD, 1292/16 AD CORD, 1258/16 AD CORD; y

CONSIDERANDO

Que la Sección V Título II del Código Aduanero contempla la comercialización de aquellas mercaderías que pasaren a ser titularidad del Estado Nacional en virtud de comiso o abandono.

Que la División Aduana de Córdoba, División Aduana de La Rioja, División Aduana de La Quiaca y División Aduana de Pocitos, se han expedido en cada uno de los actos administrativos citados en el visto, ordenando comercializar la mercadería correspondiente a las actas lote.

Que mediante Resolución 4-E/2017 se procedió a publicar el acto de subasta de un amplio listado de mercaderías.

Que el día 14 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. se realizó la pública subasta, en el Salón Auditorio del Hotel ACA, ubicado en la Av. Amadeo Sabattini N° 459 de la Ciudad de Córdoba.

Que la subasta realizada fue identificada por la entidad bancaria como Remate N° 1894.

Que mediante Disposición N° 225/2017 AD LAQU y 54/2017 AD POCI y Resoluciones N° 35/2017 AD LARI y 523/2017 AD CORD y sin mediar otras observaciones a realizar, los Administradores de las Aduanas involucradas procedieron a aprobar la subasta realizada.

Que se dio intervención a la División Evaluación Operativa Regional de la Dirección Regional Aduanera Central.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 79/2016 AFIP.

Por ello,

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Publicar la aprobación de la venta de los LOTES VENDIDOS: lotes 1 a 42, 44 a 46, 50 a 165 y 169 a 184, comercializados en pública subasta en el SALÓN del HOTEL ACA, sito en Av. Amado Sabattini N° 459, de la Ciudad de Córdoba el 14 de Junio de 2017; y que fueran aprobados por Disposiciones N° 225/2017 AD LAQU y N° 54/2017 AD POCI, y Resoluciones N° 35/2017 AD LARI y N° 523/2017AD CORD.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la entidad rematadora, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, pase a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior para la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. — Pablo Nicolas D Errico.

e. 04/07/2017 N° 46387/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 412-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-12349931- -APN-DSA#INASE del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Resolución N° 187 de fecha 17 de junio de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 187 de fecha 17 de junio de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA tiene

como objetivo desalentar el empleo de semilla de soja proveniente del mercado ilegal, así como regularizar y controlar la utilización de semilla de propia producción.

Que dicha normativa fija el día 30 de junio de 2017 como fecha de vencimiento de la declaración de reserva de semilla de uso propio de soja, correspondiente a la Campaña 2016/2017.

Que es necesario brindar a los productores el tiempo necesario para la carga de los datos y el correcto acceso al sistema informático utilizado, teniendo presente las consecuencias de los temporales y anegamientos contínuos que han sufrido las principales zonas productivas del país.

Que, siendo de público conocimiento las dificultades y demoras que han traído aparejadas los recientes temporales y anegamientos para el desarrollo de la actividad agrícola, resulta conveniente y oportuno prorrogar el vencimiento mencionado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 15 y concordantes de la Ley N° 20.247 y por lo establecido mediante el Decreto N° 217 de fecha 19 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada sobre la semilla reservada para uso propio (Artículo 27 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247) a la que se refiere el segundo párrafo del Artículo 4° de la Resolución N° 187 de fecha 17 de junio de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, hasta el día 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 04/07/2017 N° 46674/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Resolución 106-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0038937/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GENTOS S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de festuca (Festuca arundinacea Schreb) de denominación MED 100, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 23 de noviembre de 2016, según Acta Nº 439, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de festuca (Festuca arundinacea Schreb) de denominación MED 100, solicitada por la empresa GENTOS S.A.

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 04/07/2017 N° 46334/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
Resolución 491/2016

Buenos Aires, 09/11/2016

VISTO el Expediente N° S05:0040771/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Hans HOFMANN cede y transfiere a la empresa PFLANZEN HOFMANN GMBH, todos los derechos de propiedad sobre el cultivar de manzano (Malus Mill.) de nombre ROHO 3615, quien posteriormente los cedió a HANS HOFMANN SORTENSCHUTZ E.K., la cual por último, los transfirió a HOFMANN SORTENSCHUTZ GMBH, quien quedará como titular del derecho de propiedad en definitiva, todas representadas en legal forma por la señora Doña Sylvia Cristina ZUNINO ÁLVAREZ.

Que asimismo, la empresa HOFMANN SORTENSCHUTZ GMBH, representada por la señora Doña Sylvia Cristina ZUNINO ÁLVAREZ manifiesta la aceptación de la trasferencia del cultivar de manzano (Malus Mill.) de denominación ROHO 3615.

Que el cultivar de manzano (Malus Mill.) de nombre ROHO 3615 se encuentra inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que el Artículo 39 del Decreto N° 2.138 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, establece que la constancia de transferencia de un cultivar debe ser asentada en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tómese nota de la transferencia efectuada por el señor Don Hans HOFMANN a favor de la empresa PFLANZEN HOFMANN GMBH del cultivar de manzano (Malus Mill.) de nombre ROHO 3615, quien posteriormente la cedió a HANS HOFMANN SORTENSCHUTZ E.K., la cual por último la transfirió a HOFMANN SORTENSCHUTZ GMBH, quien quedará como titular del derecho de propiedad en definitiva, todas representadas en legal forma por la señora Doña Sylvia Cristina ZUNINO ÁLVAREZ.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, asiéntese la transferencia a favor de HOFMANN SORTENSCHUTZ GMBH en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y en el título de propiedad de la variedad en cuestión.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 04/07/2017 N° 46332/17 v. 04/07/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 240-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX -2017-03754424-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros 27.008 y 27.341, los Decretos Nros. 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 361 de fecha 4 de marzo de 2015, la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 23 de fecha 28 de enero de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros 27.008 y 27.341 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015 y 2017.

Que mediante el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas. Que mediante el Decreto N° 361 de fecha 4 de marzo de 2015 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Daniel Rodolfo ALFIERI como Director General de Producción Publicitaria de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 23 de fecha 28 de enero de 2016, se aceptó la renuncia presentada por el funcionario en cuestión al referido cargo, a partir del 1° de enero de 2016, motivo por el cual resulta necesario efectuar la prórroga de la designación mencionada, por un período limitado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el IF-2017-09992026-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 24 de noviembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto N° 361 de fecha 4 de marzo de 2015, de D. Daniel Rodolfo ALFIERI (D.N.I. N° 23.102.276), en un cargo Nivel A Grado 0, como Director General de Producción Publicitaria de la ex SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización por excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña.

e. 04/07/2017 N° 46752/17 v. 04/07/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 247-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01312570-APN-SECCP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros 27.198 y 27.341, los Decretos Nros. 1925 de fecha 28 de diciembre de 2004, 725 de fecha 31 de mayo de 2016 y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 367 de fecha 25 de abril de 2016, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 27.198 y 27.341 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2016 y 2017, respectivamente.

Que por el Decreto N° 1925 de fecha 28 de diciembre de 2004 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Sergio Alejandro ARRIETA en la ex DIRECCIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN dependiente de la ex DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN de la entonces SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN de la ex SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel E Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA - Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y cuya última prórroga se efectuó mediante la Decisión Administrativa N° 367 de fecha 25 de abril de 2016, por el mismo término.

Que mediante el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el artículo 2° de la norma citada anteriormente se dispuso que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por la misma podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 725 de fecha 31 de mayo de 2016 se modificaron el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada, Apartado XI, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Objetivos de la citada Jurisdicción, en lo que refiere a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, respectivamente.

Que por medio de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 de fecha 6 de enero de 2017, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar la prórroga de la designación mencionada, a partir del 13 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el IF-2017-09272279-APN-DD#JGM, la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1º del Decreto Nº 1165/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir del 13 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto N° 1925 de fecha 28 de diciembre de 2004 y cuya última prórroga operó por la Decisión Administrativa N° 367 de fecha 25 de abril de 2016, de D. Sergio Alejandro ARRIETA (D.N.I. N° 23.846.027), en un cargo Nivel E, Grado 0, perteneciente a la DIRECCIÓN DE PRENSA de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA ahora dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo establecido en el artículo 1° del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña.

e. 04/07/2017 N° 46754/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE CULTURA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Resolución 115-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° 2017-02942031-APN-DMED#MC y la Resolución N° 2017-56-APN-SECIFYCI#MC de fecha 22 de marzo de 2017, del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se autorizó el llamado de la Convocatoria 2017 para la Selección de los cuatro (4) Editores para que participen en la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ, FILBO 2017, y formen parte de las Jornadas Profesionales realizadas en el marco de dicha Feria, siendo ésta el evento literario y editorial más importante de la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que en conformidad con el Reglamento de Bases y Condiciones de Participación aprobado por la Resolución Nº 56-SECIFYCI#MC-2017, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA dependiente de esta SECRETARIA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL desarrolló las acciones conducentes a la selección de los beneficiarios.

Que en ese orden de ideas, el 30 de marzo de 2017 se reunió el Comité de Expertos convocados para realizar la selección de editores, y como producto de su evaluación y deliberaciones, se labró el Acta de Selección que como ANEXO I (IF-2017-11478680-APN-SECIFYCI) forma parte de la presente medida.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Acta de Selección de los editores realizada por el Comité de Expertos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 213/16 y los Decretos Nros. 35/16 y 431/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta de Selección labrada el pasado 30 de marzo del 2017, por el Comité de expertos que como ANEXO I (IF-2017-11478680-APN-SECIFYCI) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, a sus efectos. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Oportunamente, archívese. — Fernando Iván Petrella.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 04/07/2017 N° 46636/17 v. 04/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 329/2017

Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el expediente N° 7868/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y sus modificatorias y N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y las Resoluciones INCAA N° 151 de fecha 10 de enero de 2013 y sus modificatorias y N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5° de la Resolución INCAA N° 151/2013 y sus modificatorias se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida trayectoria y experiencia en participación en películas nacionales.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Inciso f) de la Resolución INCAA N° 1/2017, los proyectos presentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma y que no hubieran sido tratados por el Comité respectivo se regirán conforme lo establecido en la Resolución INCAA N° 151/2013.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación.

Que el Productor Guillermo Francisco SZELSKE, DNI 7.209.599, el Director Alejandro CHOMSKI, DNI 20.537.525, la Guionista Paula Eva HERNANDEZ, DNI 21.110.418, la Técnico Laura Inés FORTINI, DNI 16.195.113 y el Actor Daniel Hermes VALENZUELA, DNI 12.355.358, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución INCAA N° 151/2013 y sus modificatorias, a los fines de la integración del COMITÉ N° 55 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizado los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/2016.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/2001) y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese como miembros del COMITÉ N° 55 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VÍA, de ficción y animación, al Productor Guillermo Francisco SZELSKE, DNI 7.209.599, el Director Alejandro CHOMSKI, DNI 20.537.525, la Guionista Paula Eva HERNANDEZ, DNI 21.110.418, la Técnico Laura Inés FORTINI, DNI 16.195.113 y el Actor Daniel Hermes VALENZUELA, DNI 12.355.358, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a pre-clasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 04/07/2017 N° 46547/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
Resolución 418-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0019518/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad aeronáutica boliviana comunicó por la vía diplomática correspondiente la solicitud formulada por su Empresa de bandera AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA para explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros hacia y desde nuestro país, en los términos del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806, en la ruta SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - CÓRDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA), mediante el ejercicio de SIETE (7) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad, utilizando aeronaves de gran porte.

Que si bien la ruta solicitada por la Empresa se halla prevista a nivel bilateral, no se encuentra al presente efectivamente servida por ningún transportador en el marco de un entendimiento de tal carácter con el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, por lo que se ajusta al objeto del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806, en orden con lo establecido por el Artículo 1° del mismo.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de las prestaciones solicitadas, se hace necesario dictar el acto administrativo que haga efectivo el otorgamiento de los servicios requeridos a favor de la compañía aérea de bandera boliviana, de conformidad con lo convenido a nivel multilateral con el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa de bandera boliviana AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA a explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros en la ruta SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) - CÓRDOBA (REPUBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA), mediante el ejercicio de SIETE (7) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad, utilizando aeronaves de gran porte.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa operará sus servicios de conformidad con las autorizaciones y las designaciones efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado en el marco multilateral aplicable en

materia de transporte aéreo (Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806), así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa deberá brindar a las autoridades aeronáuticas del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y de la REPÚBLICA ARGENTINA informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, con determinación de origen y destino, la que será intercambiada semestralmente por dichas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales.

ARTÍCULO 4°.- Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica sus sistemas de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones y el resto de la documentación operativa que se le requiera.

ARTÍCULO 5°.- La transportadora aérea deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también la eventual suspensión y/o reanudación de sus operaciones.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa deberá presentar la información estadística que le requiera la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a AMASZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 04/07/2017 N° 46374/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
Resolución 419-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0006182/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad aeronáutica peruana comunicó por la vía diplomática correspondiente la solicitud formulada por su Empresa de bandera TRANS AMERICAN AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA (TACA PERÚ) para explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo hacia y desde nuestro país, en los términos del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806, en la ruta LIMA (REPUBLICA DEL PERÚ) - MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de hasta CATORCE (14) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.

Que la citada Empresa ha solicitado autorización para explotar tal tipo de prestaciones en el citado itinerario.

Que si bien la ruta solicitada por la Empresa se halla prevista a nivel bilateral, no se encuentra al presente efectivamente servida por ningún transportador en el marco de un entendimiento de tal carácter con la REPÚBLICA DEL PERÚ, por lo que se ajusta al objeto del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806, en orden con lo establecido por el Artículo 1° del mismo.

Que por Resolución N° 726 de fecha 25 de junio de 2002 de la ex-SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA NACIÓN, reproducida por Resolución N° 290 de fecha 6 de diciembre de 2002 de la SECRETARÍA DE

TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, se otorgó a la compañía aérea autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, con aeronaves de gran porte.

Que en dicha oportunidad, la Empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar los servicios requeridos, en orden a lo prescripto por el inciso d) del Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Servicios de Transporte Aéreo Subregional.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de las prestaciones solicitadas, se hace necesario dictar el acto administrativo que haga efectivo el otorgamiento de los servicios requeridos a favor de la compañía aérea de bandera peruana, de conformidad con lo convenido a nivel multilateral con la REPÚBLICA DEL PERÚ, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales y por el Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa de bandera peruana TRANS AMERICAN AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA (TACA PERÚ) a explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta LIMA (REPUBLICA DEL PERÚ) - MENDOZA (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de hasta CATORCE (14) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa operará sus servicios de conformidad con las autorizaciones y las designaciones efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado en el marco multilateral aplicable en materia de transporte aéreo (Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806), así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPUBLICA DEL PERÚ para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa deberá brindar a las autoridades aeronáuticas de la REPÚBLICA DEL PERÚ y de la REPÚBLICA ARGENTINA informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, con determinación de origen y destino, la que será intercambiada semestralmente por dichas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales.

ARTÍCULO 4°.- Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica sus sistemas de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones y el resto de la documentación operativa que se le requiera.

ARTÍCULO 5°.- La transportadora aérea deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también la eventual suspensión y/o reanudación de sus operaciones.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa deberá presentar la información estadística que le requiera la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a TRANS AMERICAN AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA (TACA PERÚ).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 04/07/2017 N° 46373/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
Resolución 420-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0005466/2017 del Registro de ésta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de bandera chilena LATIN AMERICAN WINGS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) - MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de ONCE (11) frecuencias semanales y derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad, utilizando aeronaves de gran porte.

Que la operatoria propuesta se encuentra contemplada en el Acta de Reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas de la REPÚBLICA DE CHILE y de la REPÚBLICA ARGENTINA suscripta el 14 de agosto de 1996, que constituye el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países para el tipo de servicios solicitados.

Que el transportador ha sido designado por su país de bandera, de conformidad con lo dispuesto a nivel bilateral, para efectuar los servicios requeridos.

Que la Empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar tales servicios.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de tales prestaciones, se hace necesario dictar la norma administrativa que haga efectivo el otorgamiento de los servicios solicitados a favor de la compañía aérea de la REPÚBLICA DE CHILE, de conformidad con lo convenido a nivel bilateral entre dicho país y la REPÚBLICA ARGENTINA, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa de bandera chilena LATIN AMERICAN WINGS SOCIEDAD ANÓNIMA para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SANTIAGO DE CHILE (REPÚBLICA DE CHILE) – MENDOZA (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad y utilizando aeronaves de gran porte.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa operará sus servicios de conformidad con las autorizaciones, las designaciones y las asignaciones de frecuencias efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPÚBLICA DE CHILE para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

ARTÍCULO 3°.- Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica sus sistemas de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones y el resto de la documentación operativa que se le requiera.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá presentar la documentación operativa de las aeronaves a utilizar en la prestación de los servicios autorizados.

ARTÍCULO 5°.- La transportadora aérea deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también la eventual suspensión y/o reanudación de sus operaciones.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa deberá presentar la información estadística que le requiera la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la Empresa LATIN AMERICAN WINGS SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 04/07/2017 N° 46378/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
Resolución 421-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO el Expediente N° ANC:0016490/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad aeronáutica peruana comunicó por la vía diplomática correspondiente la solicitud formulada por su Empresa de bandera TRANS AMERICAN AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA (TACA PERÚ) para explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo hacia y desde nuestro país, en los términos del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806, en la ruta LIMA (REPUBLICA DEL PERÚ) - TUCUMÁN (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de hasta CATORCE (14) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.

Que la citada Empresa ha solicitado autorización para explotar tal tipo de prestaciones en el citado itinerario con aeronaves de gran porte.

Que si bien la ruta solicitada por la Empresa se halla prevista a nivel bilateral, no se encuentra al presente efectivamente servida por ningún transportador en el marco de un entendimiento de tal carácter con la REPÚBLICA DEL PERÚ, por lo que se ajusta al objeto del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806, en orden con lo establecido por el Artículo 1° del mismo.

Que, por otra parte, si bien LAN PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA cuenta actualmente con autorización para explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - TUCUMÁN (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de SIETE (7) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad, con aeronaves de gran porte AIRBUS A320, el mencionado acuerdo multilateral establece que cada Estado Parte tiene el derecho de designar más de una empresa para operar los servicios subregionales (Artículo 5° del convenio), debiendo ajustarse las prestaciones a los Criterios Operacionales previstos en su Anexo I.

Que por Resolución N° 726 de fecha 25 de junio de 2002 de la ex-SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA NACIÓN, reproducida por Resolución N° 290 de fecha 6 de diciembre de 2002 de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, se otorgó a la compañía aérea autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta LIMA (REPÚBLICA DEL PERÚ) - BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, con aeronaves de gran porte.

Que en dicha oportunidad, la Empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para efectuar los servicios requeridos, en orden a lo prescripto por el inciso d) del Procedimiento para el Tratamiento de Solicitudes de Servicios de Transporte Aéreo Subregional.

Que en consecuencia, no observándose inconvenientes para la explotación de las prestaciones solicitadas, se hace necesario dictar el acto administrativo que haga efectivo el otorgamiento de los servicios requeridos a favor de la compañía aérea de bandera peruana, de conformidad con lo convenido a nivel multilateral con la REPÚBLICA DEL

PERÚ, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales y por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa de bandera peruana TRANS AMERICAN AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA (TACA PERÚ) a explotar servicios regulares internacionales subregionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta LIMA (REPUBLICA DEL PERÚ) - TUCUMÁN (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, mediante el ejercicio de hasta CATORCE (14) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad.

ARTÍCULO 2°.- La Empresa operará sus servicios de conformidad con las autorizaciones y las designaciones efectuadas por el Gobierno de su país y con estricta sujeción a lo acordado en el marco multilateral aplicable en materia de transporte aéreo (Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suscripto en FORTALEZA -REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL- el 17 de diciembre de 1996 y aprobado por Ley N° 25.806), así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes y a las condiciones de reciprocidad de tratamiento por parte de las autoridades de la REPUBLICA DEL PERÚ para con las empresas de bandera argentina que soliciten similares servicios.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa deberá brindar a las autoridades aeronáuticas de la REPÚBLICA DEL PERÚ y de la REPÚBLICA ARGENTINA informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, con determinación de origen y destino, la que será intercambiada semestralmente por dichas autoridades, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14 del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales.

ARTÍCULO 4°.- Antes de iniciar las operaciones, la Empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica sus sistemas de comunicaciones, de mantenimiento de sus aeronaves, libros de quejas, horarios, la concertación de los seguros de ley por los riesgos emergentes de dichas prestaciones y el resto de la documentación operativa que se le requiera.

ARTÍCULO 5°.- La transportadora aérea deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también la eventual suspensión y/o reanudación de sus operaciones.

ARTÍCULO 6°.- La Empresa deberá presentar la información estadística que le requiera la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 7°.- La Empresa deberá dar cumplimiento durante el ejercicio de la presente autorización, a lo establecido en la Disposición N° 82 de fecha 20 de noviembre de 2000, emanada de la entonces SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la ex - SECRETARÍA DE TRANSPORTE del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la Disposición N° 6 de fecha 11 de diciembre de 2003 de la ex - SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, modificada por la Resolución N° 764 de fecha 8 de septiembre de 2010 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y en toda otra normativa o reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a TRANS AMERICAN AIRLINES SOCIEDAD ANÓNIMA (TACA PERÚ).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Pedro Irigoin.

e. 04/07/2017 N° 46376/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
Resolución 487-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente N° 141380/2008 (Cpos. 1/4) del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los Decretos N° 504 de fecha 12 de mayo de 1998 y N° 1400 de fecha 4 de noviembre de 2001 y la Resolución N° 1429 de fecha 15 de diciembre de 2010 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5), solicita la reincorporación de aquellos beneficiarios que si bien revestían en la entidad, fueron ingresados al padrón de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2800-3), sin haber efectuado opción de cambio alguna.

Que es del caso señalar, que la Resolución N° 1429/2010-SSSALUD por la cual se inscribe -en el R.N.O.S.- a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2800-3), establece en el artículo 2° que la población beneficiaria de dicha Obra Social, quedará conformada por aquellos beneficiarios que decidan acceder a sus servicios médico asistenciales, a través del ejercicio del derecho de opción de cambio previsto en los Decretos N° 504/1998 y N° 1400/2001.

Que la Gerencia de Sistemas de Información confecciona un listado de beneficiarios, con su respectivo grupo familiar, provenientes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5) que fueron ingresados al padrón de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2800-3), sin que conste que hubiesen efectuado opción de cambio alguna.

Que en consecuencia, con sustento en la normativa de aplicación en la materia, corresponde proceder al traspaso de dichos beneficiarios a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5).

Que al efecto, la Gerencia de Sistemas de Información deberá dar de baja a dichos beneficiarios (y a su grupo familiar), de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2800-3), instrumentando el alta de los mismos en la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5).

Que a fin de no vulnerar los derechos de los beneficiarios, cuya tutela -en lo que respecta a la cobertura médica- es prioridad para este Organismo; se deja establecido que los mismos podrán ejercer -en cualquier momento- la opción por otro Agente del Seguro de Salud, sin las limitaciones previstas en los artículos 2° y 14 del Decreto N° 504/1998.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5), deberá notificar individualmente a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, el traspaso acaecido; como así, hacerles saber que su derecho de opción por otro Agente del Seguro de Salud, no se encontrará alcanzado por las restricciones aludidas en el Considerando que antecede.

Que dichas diligencias de notificación deberán ser acreditadas ante este Organismo, por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5), en un plazo no mayor a TREINTA (30) DIAS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 100 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE al traspaso a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5), de los beneficiarios que junto con su grupo familiar, se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente; con fundamento en lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Gerencia de Sistemas de Información para que proceda a dar de baja a dichos beneficiarios (y su grupo familiar), de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2800-3), instrumentando el alta de los mismos en la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5).

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los beneficiarios alcanzados por la transferencia, tendrán el derecho a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente del Seguro de Salud, sin las limitaciones previstas en los artículos 2° y 14 del Decreto N° 504/1998.

ARTÍCULO 4°.- La OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5), deberá notificar individualmente a cada uno de los beneficiarios consignados en el Anexo I, el traspaso acaecido; comunicándoles expresamente a los mismos, lo dispuesto en el ARTICULO 3° de la presente, en cuanto al derecho a ejercer, en cualquier momento, la opción por otro Agente del Seguro de Salud, sin las restricciones de los artículos 2° y 14 del Decreto N° 504/1998. Las diligencias de notificación deberán ser acreditadas por la Obra Social, ante este Organismo, en un plazo no mayor a TREINTA (30) DIAS.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS (RNOS 1-1870-5) y a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS 1-2800-3), publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Sistemas de Información para la intervención de su competencia y oportunamente, archívese. — Luis Alberto Scervino.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 04/07/2017 N° 46426/17 v. 04/07/2017

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 8/2017

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 1, del 24 de enero de 2013, y N° 23, del 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la política establecida en el Acta N° 49 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, del 11 y 12 de noviembre de 2009, en el marco del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), texto actualizado y ordenado en la Resolución N° 1, de fecha 24 de enero de 2013, del mismo cuerpo colegiado, se estableció el Régimen Específico de CITC para la especie merluza común (Merluccius hubbsi), mediante la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, del referido Consejo.

Que resulta conveniente establecer un mecanismo transitorio para que los titulares de CITC de la especie puedan poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO el volumen correspondiente a dicha CITC que, según su estimación, no capturarán durante el período anual 2017, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, su reasignación y explotación efectiva.

Que el volumen puesto a disposición quedará exento del régimen del artículo 13 de la Resolución N° 23, antes citada, y el volumen restante se mantendrá sujeto al mismo régimen, en las proporciones que se establecen.

Que mediante dicho mecanismo se apunta a la consecución de la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1° de la Ley 24.922.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza común (Merluccius hubbsi), aprobado por la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la siguiente disposición transitoria correspondiente al año 2017:

"Disposición transitoria. El titular de CITC de la especie podrá poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO el volumen anual de la CITC, correspondiente al año 2017, que estime que no capturará para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

a) Las peticiones deben efectuarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA.

b) La presentación efectuada hasta el 15 de agosto de 2017, eximirá de la aplicación del artículo 13 a la totalidad del volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.

c) La presentación efectuada entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2017, eximirá de la aplicación del artículo 13 al 70% del volumen puesto a disposición, computando este porcentaje como cumplido.

d) La presentación efectuada entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2017, eximirá de la aplicación del artículo 13 al 50% del volumen puesto a disposición, computando este porcentaje como cumplido.

e) El artículo 13 del presente régimen se aplicará al volumen de la CITC que no haya sido puesto a disposición, al que se adicionarán -en su caso- los porcentajes no exentos previstos en los incisos c) y d) precedentes.

f) La DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN PESQUERA remitirá periódicamente al CONSEJO FEDERAL PESQUERO las solicitudes de asignación recibidas, el informe sobre la CITC de la especie, su estado de explotación y el saldo actualizado de la Reserva de Administración.

La presente disposición finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2017."

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución regirá a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Tomas Martin Gerpe, Presidente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — María Silvia Giangiobbe, Min. de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Juan Antonio López Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut. — Francisco H. Di Leva, Provincia de Buenos Aires. — Raúl Jorge Bridi, Representante, Provincia de Río Negro.

e. 04/07/2017 N° 46477/17 v. 04/07/2017

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Resolución 9/2017

Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922, la Resolución N° 18 de fecha 15 de diciembre de 2016 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible para las distintas especies de conformidad con lo establecido en los artículos 9° inciso c) y 18 de la Ley N° 24.922, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que a través de la resolución mencionada en el visto se establecieron los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza común (Merluccius hubbsi), merluza de cola (Macruronus magellanicus) y polaca (Micromesistius australis) para el año 2017, y de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) para el primer semestre del año 2017.

Que en función de las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) vertidas en el Informe Técnico Oficial N° 53/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016: "Diagnóstico del estado de explotación de la merluza negra (Dissostichus eleginoides) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2017", la CMP de esta especie se estableció en UN MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (1.850) toneladas, para el primer semestre del año en curso.

Que por esta razón, debe fijarse el valor de CMP de esta especie hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922, y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la Captura Máxima Permisible de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) para el año 2017 en TRES MIL SETECIENTAS (3.700) toneladas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Tomas Martin Gerpe, Presidente. — Carlos D. Liberman, Provincia de Santa Cruz. — María Silvia Giangiobbe, Min. de Ambiente y Desarrollo Sustentable. — Juan Antonio López Cazorla, Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Reina Y. J. Sotillo, Representante Titular, Min. de Relaciones Exteriores y Culto. — Ricardo Ancell Patterson, Poder Ejecutivo Nacional. — Néstor Adrián Awstin, Provincia del Chubut. — Francisco H. Di Leva, Provincia de Buenos Aires. — Raúl Jorge Bridi, Representante, Provincia de Río Negro.

e. 04/07/2017 N° 46485/17 v. 04/07/2017

Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES
Disposición 7-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente EX-2016-03917988- -APN-DSCYO#MSG, las Leyes Nros. 25.054, modificada por su similar 26.987 y 25.560, y

CONSIDERANDO:

Que es importante mantener un control de la verosimilitud de todos los datos volcados en el registro de bienes y materiales que se adquieran por medio del subsidio previsto en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 25.560, los cuerpos de bomberos voluntarios de todo el país pueden importar vehículos usados para ser incorporados a la masa de bienes que integran el acervo de las entidades de Bomberos Voluntarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a los fines de controlar la existencia y estado de los bienes declarados en el registro, previsto en el artículo 14 de la Ley N° 25.054 y sus modificaciones, en aquellos cuerpos de bomberos que hubieren realizado adquisiciones y/o importaciones, aun los que no se hubieren adquirido con el subsidio o hubieren sido donados desde el exterior, se propicia la creación del Área de Inspectores del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que se impone fijar un procedimiento y determinar las fechas, zonas y cantidad de personal que se afectará a la tarea de inspección, en el marco de las competencias conferidas como autoridad de aplicación de la Ley N° 25.054, de conformidad a lo previsto en su artículo 8°.

Que la presente medida será afrontada con los recursos previstos para tal fin, conforme lo dispuesto en el artículo 13 inciso 3) de la Ley Nacional Nro 25.054.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le corresponde, no advirtiendo observaciones jurídicas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, y por la Ley N° 25.054 y sus modificaciones.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES -Dirección de Sociedad Civil y ONGs (Coordinación de Fiscalización y Legales)-, un Área de Inspectores del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la REPÚBLICA ARGENTINA, que tendrá por misión y función inspeccionar las entidades de bomberos voluntarios del País; materiales y bienes que hubieren sido importados y/o adquiridos con el subsidio, cuyo inventario deberá coincidir con el registro previsto en el Artículo 14 de la Ley N° 25.054 y sus modificaciones, además el grado de inserción, participación y compromiso con la Protección Civil de las Provincias y municipios que sean ámbitos de su actuación.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Inspectores, desde la Coordinación de Fiscalización y Legales de la Dirección de Sociedad Civil y ONGs, tendrá que realizar dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada cuatrimestre, un plan de inspecciones, que deberá contener personal asignado, cuarteles a inspeccionar, plazo de la comisión y todo otro dato que fuere necesario. Este plan será puesto a consideración del Director de Sociedad Civil y ONGs y una vez aprobado estará habilitada su ejecución.

ARTÍCULO 3°.- Se deberá, Luego de realizadas las inspecciones correspondientes, confeccionar un informe que será puesto en conocimiento de las autoridades de esta Subsecretaría y servirá para el seguimiento y actualización del registro mencionado en el Artículo 1, de la presente, como asimismo, para evaluar la permanencia de la entidad bomberil como beneficiaria del subsidio nacional.

ARTÍCULO 4°.- Apruébense los formularios de relevamiento, actas de fiscalización integral y de supervisión de adquisición de bienes importados para bomberos voluntarios de la REPÚBLICA ARGENTINA, que obran como Documentos GDE.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande la presente gestión de fiscalización serán atendidos con los fondos provenientes del art. 13 inciso 3) de la Ley Nacional Nro. 25.054.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcelo Alejandro Rozas Garay.

e. 04/07/2017 N° 46159/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Disposición 19-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente EX 2017-11316536—APN-DNSEF#MSG, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución N° 354 del 19 de abril de 2017, la Resolución N° 355 del 19 de abril de 2017 y la Decisión Administrativa N° 421 del 5 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del "REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS" y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que asimismo, el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que dentro de las competencias de ley, el MINISTERIO DE SEGURIDAD "podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública", y, con tal propósito, podrá dictar normas aclaratorias, operativas y complementarias relativas a la restricción de concurrencia.

Que dentro de las misiones y funciones a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, sobresale el deber de resguardar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en consecuencia el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que plasmen en la realidad la preservación de la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma asignada al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad especifica la realización de las medidas diseñadas y el dictado de normas dentro del marco de competencias legales reconocido a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que mediante la Resolución MS N° 354 del 19 de abril de 2017, se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de "Restricción de Concurrencia Administrativa", en los términos y con el alcance del mencionado artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Que la misma Resolución establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia, el mínimo y máximo temporal de la medida y el tratamiento que merecerá la persona reincidente.

Que por estos motivos, la autoridad de aplicación de la "Restricción de Concurrencia Administrativa" efectuó el procedimiento administrativo preestablecido en la normativa en vigor, a fin de hacerse de los argumentos y fundamentos de hecho y de derecho que sostengan la aplicación de la medida en ciernes.

Que corresponde hacer referencia a los hechos ocurridos en el estadio del CLUB ATLÉTICO EXCURSIONISTAS el pasado 8 de abril del corriente año, en ocasión de la disputa del encuentro futbolístico entre los equipos del club nombrado y su similar del CLUB COMUNICACIONES.

Que en la ocasión aludida, un individuo, que al principio no fue identificado, ingresa al estadio a presenciar el partido vistiendo una camiseta del club visitante, prenda que momentos después fue prendida fuego en medio

de un grupo de hinchas, entre los que estaba este sujeto que posteriormente fue identificado como FABRICIO GONZALO SALBARREGUY, DNI 35.522.992, junto a FRANCISCO MARTÍN PEREZ, DNI 23.703.852, ambos simpatizantes con el CLUB ATLÉTICO EXCURSIONISTAS.

Que luego del encuentro disputado, se registraron incidentes que derivaron en agresiones a dirigentes, jugadores y cuerpo técnico del equipo visitante por parte de un grupo de barras bravas, circunstancias que fue documentado por diversos medios de prensa.

Que el Señor PÉREZ es además participante activo de un grupo radicalizado de simpatizantes con el CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS, y cuenta con antecedentes relacionados a incidentes de violencia en espectáculos futbolísticos, que se encuentran registrados en la denuncia DEN 00243196, por violación al artículo 101 del CCCABA, actuación que resultó archivada el 20/0/2016, por hechos ocurridos en el estadio del CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS.

Que los hechos ocurridos en el estadio del CLUB ATLÉTICO EXCURSIONISTAS fueron objeto de la denuncia ingresada a la Unidad Norte del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad bajo el N° DEN 00283730 y tramita como caso MPF 00145505 ante la Unidad de Intervención Temprana.

Que, en consecuencia y de acuerdo a lo precedentemente expuesto, a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y el artículo 2°, inciso c) la Resolución MS N° 354/17, se considera que la conducta cuestionada se encuadra en la figura de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, introducida por la normativa citada, procediendo su aplicación respecto del Sr. PÉREZ y Sr. SALBARREGUY, atento que ambos resultan imputados como sujetos activos de la violación al artículo 101 del CCCABA, toda vez que con su proceder incitaron al desorden en el marco del desarrollo de un espectáculo de asistencia masiva, como lo es el encuentro deportivo descripto en párrafos precedentes, considerándose en el caso de PEREZ agravante el hecho de haber participado e imputado en otro hecho de similares características.

Que por los motivos expuestos, se estima oportuno y conveniente establecer la vigencia de la medida dispuesta en forma inmediata y desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Que por la Resolución N° 355, la Señora Ministra de Seguridad instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS para el dictado de normas técnicas complementarias, aclaratorias e interpretativas, en el marco de las medidas de seguridad que forman parte de la citada Resolución, en orden a la ejecución de las acciones y al cumplimiento de las misiones asignadas por la Decisión Administrativa N° 421 a la mencionada Dirección Nacional.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución MS N°354/17 y Decisiones Administrativas Nros. 421/16 y 1403/16.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico al Señor FRANCISCO MARTÍN PÉREZ, DNI 23.703.852, por el plazo de DOCE (12) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto 246/17 y artículo 2°, inciso c) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico al Señor FABRICIO GONZALO SALBARREGUY, DNI 35.522.992 por el plazo de SEIS (6) MESES, por razones de carácter preventivo y de interés público, a tenor del artículo 2°, inciso c) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Patricio Madero.

e. 04/07/2017 N° 46805/17 v. 04/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 267-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO la actuación SIGEA Nº 15130-107-2017 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el Visto, la Oficina F de la División Intendencia, dependiente del Departamento Administración de Bienes y Servicios de la Dirección de Logística, propone desafectar a un agente y facultar a otro de su dotación para que suscriba toda la documentación relacionada con la tramitación de altas, bajas y/o transferencia de la flota de automotores de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, así como para cumplir funciones de gestoría ante las entidades aseguradoras.

Que por Disposición Nº 170 (AFIP) del 09 de abril de 2015, se autorizó a diversos agentes a cumplir con las tareas descriptas en el considerando que antecede.

Que habiéndose retirado del Organismo un agente indicado en la citada Disposición, como consecuencia de haberse acogido al beneficio de la jubilación, corresponde desafectar al mismo y autorizar a un nuevo agente mediante el dictado del correspondiente acto administrativo, a fin de mantener el número de Apoderados para el cumplimiento de las mencionadas tareas.

Que la Dirección de Logística y la Subdirección General de Administración Financiera han prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al agente Alejandro Nicolás COMPAGNINO (D.N.I. N° 35.361.856 - Legajo N° 43.156/04), para actuar en forma conjunta, separada o indistinta con los agentes ya designados en representación de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ante la Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Administración de Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, la Policía Federal Argentina, la Policía Metropolitana y las Policías Provinciales y Municipales, para suscribir toda aquella documentación necesaria relacionada con altas, bajas y/o transferencias de automotores, así como para cumplir las funciones de gestoría ante las aseguradoras de la flota vehicular de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y ante entidades aseguradoras de terceros involucrados.

ARTÍCULO 2º.- Dense por finalizadas las funciones oportunamente otorgadas mediante Disposición Nº 170 (AFIP) del 09 de abril de 2015, al agente Luís José MARTIN (L.E. N° 8.503.096 - Legajo N° 31.040/80).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María Adriana Beltramone.

e. 04/07/2017 N° 46149/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 250-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/06/2017

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 683 del 21 de julio de 2000, modificada por sus similares Nros. 1522 del 30 de noviembre de 2007 y 1009 del 1° de noviembre de 2016, las Disposiciones DI-2017-62-APN-DNRNPACP#MJ del 15 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Capítulo III de la Resolución citada en el Visto se delega en esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funcionan las sedes de tales Registros.

Que, en virtud de ello, este Organismo dispuso la apertura de CINCUENTA (50) Delegaciones dependientes de Registros Seccionales de la Propiedad Automotor mediante el dictado de la Disposición DI-2017-62-APN-DNRNPACP#MJ.

Que, en cumplimiento con lo establecido en la citada Disposición, se entiende oportuno habilitar la apertura de una delegación con sede en la Localidad de VERÓNICA, Provincia de BUENOS AIRES, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MAGDALENA y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE MAGDALENA LETRA “A”, Provincia de BUENOS AIRES, con el objeto de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a quienes viven en ella.

Que, en ese marco, la Delegación con sede en VERÓNICA estará a cargo del Encargado Titular/Interventor o quien lo reemplace en el futuro en esa función, o del Encargado Suplente o Suplente Interino de los Registros Seccionales mencionados en el párrafo anterior, debiendo dejar individualizado en el Libro Digital de Autoridades de cada sede registral cuál de ellos atenderá la Delegación en las fechas y horarios autorizados.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la Disposición DN N° 62/17, razones operativas impusieron la entrada en funcionamiento de la Delegación con sede en VERÓNICA a partir del día 4 de Julio de 2017.

Que, tal como lo comunicaran a esta Dirección Nacional, la citada Delegación funcionará en horario matutino, como mínimo, UNA (1) vez cada QUINCE (15) días y los funcionarios a cargo arbitrarán los medios para informar fehacientemente a la comunidad usuaria esa circunstancia.

Que ha tomado la debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos a) y c) del Decreto Nº 335/88 y por el artículo 8º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la apertura de la DELEGACIÓN VERÓNICA, dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MAGDALENA y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE MAGDALENA LETRA “A”, Provincia de BUENOS AIRES, para la presentación de trámites correspondientes a los usuarios cuyos domicilios se encuentren dentro de las jurisdicciones de aquellas sedes registrales.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del artículo anterior los funcionarios a cargo de la mencionada Delegación deberán ajustar su accionar a las normas de fondo y forma previstas en el ordenamiento registral, adecuando la recepción y despacho de trámites a las previsiones del Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.).

ARTÍCULO 3°.- Las responsabilidades que emergen del marco jurídico aplicable respecto de los Encargados Titulares se entienden extendidas a la actividad desarrollada por sus respectivos Registros Seccionales en la Delegación VERÓNICA.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES será competente para entender en cuestiones vinculadas con la operatividad de la Delegación.

ARTÍCULO 5º.- La Delegación VERÓNICA estará a cargo del Interventor/Encargado Titular, del Suplente o Suplente Interino de cada uno de los Registros Seccionales antes mencionados -de acuerdo a su competencia-. Los Encargados Titulares podrán decidir indistintamente si ellos mismos o sus Suplentes atenderán la Delegación en los días autorizados, debiendo dejar constancia de tal extremo en los respectivos Libros Digitales de Autoridades en cada oportunidad.

ARTÍCULO 6º.- La Delegación VERÓNICA comenzará a funcionar a partir del día 4 de Julio de 2017 en la Dependencia de la Municipalidad en la calle 30 entre 27 y 31 sin número de la Localidad de VERÓNICA, Partido de PUNTA INDIO, Provincia de BUENOS AIRES, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, los días miércoles, cada QUINCE (15) días, debiendo los responsables de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Gustavo Walter.

e. 04/07/2017 N° 46546/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Disposición 532-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2017

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300004850/17-3 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “MARÍA ORO CENTRO DE DÍA” de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el día 8 de mayo de 2017 se llevó a cabo la auditoría de categorización en terreno, obrando agregada al expediente el acta respectiva debidamente notificada.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial Nº 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución Nº 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 22 de mayo de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° 2/13 (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N°02/13 (P.D.S.P.B.A.I.P.D), que al momento de la auditoría era de tres (3) concurrentes.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR Nº 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución “MARÍAORO CENTRO DE DÍA” de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71533832-3, con domicilio real y legal en la calle García del Río

N° 812, Código Postal N° 1834, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día, con un cupo de ciento diez (110) concurrentes, en jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase a la institución "MARÍA ORO CENTRO DE DÍA" de MARÍA ORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 04/07/2017 N° 46474/17 v. 04/07/2017

Avisos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 19/06/2017

RL-2017-11937419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REGIMEN DE CONTRATO DE TRABAJO, VERSION 4.1	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11937544-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL MONJE URBANO	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	ESPERANZA MARQUEZ RUIZ
RL-2017-11937732-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPUESTOS SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y GANANCIA MINIMA PRESUNTA.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	JUAN JOSE IMIRIZALDU
				DIRECTOR	ERNESTO CARLOS CELDEIRO
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11938460-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DOCTRINA PENAL TRIBUTARIA Y ECONOMICA Nº 43	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11939004-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2017, POCKET	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11939392-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA SUSPENSION EN EL CONTRATO DE TRABAJO. TOMO I	AUTOR	LORENZO GNECCO
				COLABORADOR	JORGE RODRIGUEZ MANCINI
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11940099-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2017.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREIUS DE ERREPAR S.A.
RL-2017-11940509-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	HEREDERA DE FUEGO	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	CAROLINA ALVARADO GRAEF
RL-2017-11941078-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA. TOMO V-A	AUTOR	AGUSTINA BLADILO
					AIDA KEMELMAJER
					ANA PERACCA
					ELEONORA LAMM
					FABIAN FARAONI
					FIORELLA VIGO
					MARIA VICTORIA PELLEGRINI
					MARIANA RODRIGUEZ ITURBURU
					MARIEL MOLINA DE JUAN

RL-2017-11941078-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA. TOMO V-A	AUTOR	MARISA HERRERA
					NATALIA DE LA TORRE
					NIEVE RUBAJA
					NORA LLOVERAS
					OLGA ORLANDI
				DIRECTOR	AIDA KEMELMAJER
					MARISA HERRERA
					NORA LLOVERAS
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-11942822-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOS AUTONAUTAS DE LA COSMOPISTA	AUTOR	JULIO CORTAZAR
				EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11945612-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	PIONEROS DE LA SALUD. HISTORIA DE LOS HOSPITALES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BS AS	AUTOR	ENRIQUE F VISILLAC
				DIRECTOR	OMAR LOPEZ MATO
				EDITOR	OMAR LOPEZ MATO
				TITULAR	OMAR LOPEZ MATO
RL-2017-11946389-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	IBIS - INFORMACION BIOQUIMICA SIMULTANEA.	AUTOR	MATIAS BRAVO
				TITULAR	MATIAS BRAVO
RL-2017-11947414-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Película cine matográfica	AZUCENA	AUTOR-ARGUME..	CLAUDIA BUENO
					DIEGO CSOME
					JULIAN COSENZA
					LAURA VILLAFAÑE
				AUTOR-MÚSICA	JULIAN COSENZA
				DIRECTOR	DIEGO CSOME
				EDITOR	JULIAN COZENZA
				PRODUCTOR	CLAUDIA BUENO
					LAURA VILLAFAÑE
					MARIA SEGRETIN
					MARIANA PALADINO
					ROSANA GATTI
					VIRGINIA LIBONATI
RL-2017-11949200-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OJOS DE HOY	EDITOR	FERNANDO MAROLDA
				LETRA	DIEGO CODINO
					FERNANDO MAROLDA
					HERNAN HAMUI
					MARTIN RADANO
					SEBASTIAN ROSENDI
				MÚSICA	DIEGO CODINO
					FERNANDO MAROLDA
					HERNAN HAMUI
RL-2017-11949200-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OJOS DE HOY	MÚSICA	MARTIN RADANO
					SEBASTIAN ROSENDI
				TITULAR	FERNANDO MAROLDA
RL-2017-11950148-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SOLO PARA VOS.	AUTOR	BETTO MORAN
				EDITOR	GERONIMO ALBERTO MORAN
				TITULAR	GERONIMO ALBERTO MORAN
RL-2017-11951281-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA CHICA QUE DEJASTE ATRAS	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	ANA MOMPLET
RL-2017-11951992-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	SUBLIME: POESIAS Y REFLEXIONES CRISTIANAS	AUTOR	CAROLINA FLORENTIN
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11955890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	FRAMEWORK METAL HORSE POWER	AUTOR	ADRIAN PIÑEIRO
					FERNANDO MARRAZZO
					HORACIO ALEJANDRO MAGLIONE
					NICOLAS DI MASSO
				TITULAR	TECNOLOGIA Y DESARROLLO INFORMATICO SRL
RL-2017-11957474-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EN EL PARAJE DEL AMOR: POEMAS	AUTOR	MARIA DEL CARMEN GUASTELLA
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-11958380-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM SOFIA MALAGRINO, 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	SOFIA MALAGRINO
				MÚSICA	SOFIA MALAGRINO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-11958830-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	PROCEDIMIENTO FISCAL.	COLABORADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
				COMPILADOR	RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	JUAN JOSE IMIRIZALDU
				DIRECTOR	ERNESTO CARLOS CELDEIRO
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-11959556-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA MATERIA PREVISIONAL EN LA JURISPRUDENCIA. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CORDOBA	AUTOR	DOMINGO JUAN SESIN
				COLABORADOR	ANA CAROLINA ARABEL
					DANIELA SOSA
					EDUARDO HORACIO ROQUES
					FABIANA SCIACCA
					FRANCISCO GONZALEZ
					LUCRECIA NOCETTO
					MARIA EUGENIA ACUÑA
					MARIA LUZ ZANVETTOR
					MARIA SANDRA FLORES
					MARIA SOLEDAD PUIGDELLIBOL

RL-2017-11959556-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA MATERIA PREVISIONAL EN LA JURISPRUDENCIA. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CORDOBA	COLABORADOR	NATALIA WHITE
					VIRGINIA CASELLA
				COORDINADOR	ANDREA MARIA MAINE
					LAURA GIMENEZ
					PAULINA CHIACCHIERA CASTRO
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-11962951-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MI BANDA SONORA	ADAPTADOR	LITTO NEBBIA
				EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
RL-2017-11963790-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA. TOMO I	AUTOR	CARLOS ALBERTO LIVELLARA
					DIEGO MARTIN TOSCA
					FERNANDO JAVIER CAPARROS
					GUIDO SEREN NOVOA
					HECTOR GUISADO
					HORACIO LAS HERAS
					LILIANA HEBE LITTERIO
					MIGUEL ANGEL MAZA
					PABLO CANDAL
					PEDRO DE KORVEZ
					VERONICA MORENO
				COORDINADOR	MARIA ISABEL SFORSINI
				DIRECTOR	MARIO ACKERMAN
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-11968370-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	LA SAGRADA BIBLIA	EDITOR	CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
				TITULAR	CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
RL-2017-11969038-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO LABORAL 2016-2 LA SOLIDARIDAD EN EL CONTRATO DE TRABAJO - II	AUTOR	ANDREA GARCIA VIOR
					ANTONIO TEJERIZO
					BEATRIZ FERDMAN
					CARLOS LIVELLARA
					CESAR ARESE
					DANIEL HORACIO BRAIN
					DANIELA FAVIER
					DAVID DUARTE
					DIEGO FERNANDO MANAUTA
					DIEGO GUIRADO
					DIEGO LEDESMA ITURBIDE
					HORACIO LAS HERAS
					JORGE ELIAS
					JORGE OSCAR MORRESI
RL-2017-11969038-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO LABORAL 2016-2 LA SOLIDARIDAD EN EL CONTRATO DE TRABAJO - II	AUTOR	JOSE DANIEL MACHADO
					MARIA ISABEL SFORSINI
					MARIO ACKERMAN
					MIGUEL ANGEL MAZA
					RICARDO ARTURO FOGLIA
					RICARDO LEON CHERCOLES
					SILVIA PINTO VARELA
				DIRECTOR	JOSE DANIEL MACHADO
					MARIO ACKERMAN
					MIGUEL ANGEL MAZA
					SILVIA PINTO VARELA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-11969688-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	REVOLUZCION	AUTOR	PABLO DANIEL SAMBARATO
				EDITOR	ESTEBAN PABLO PEREZ GHERSI
				TITULAR	ESTEBAN PABLO PEREZ GHERSI
RL-2017-11971312-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL. TOMO II-B 3RA. EDICION ACTUALIZADA Y REESTRUCTURADA	AUTOR	EDGARDO DONNA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-11971363-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LOS ZORROS	EDITOR	GERMAN REMUSSI
				LETRA	GERMAN REMUSSI
				MÚSICA	GERMAN REMUSSI
				TITULAR	GERMAN REMUSSI
RL-2017-11972377-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	¿PODREMOS TENER UNA POLITICA DE SALUD EQUITATIVA?-EL CAMINO DE LOS CONSENSOS BASICOS EN SALUD	AUTOR	ADOLFO SANCHEZ DE LEON
					ALDO CARLOS NERI
					ARMANDO MARIANO REALE
					CARLOS ALBERTO VASSALLO
					EDGARDO VAZQUEZ
					ERNESTO PABLO BASCOLO
					ESTEBAN IGNACIO LIFSCHITZ
					FEDERICO TOBAR
					GABRIELA HAMILTON
					HUGO EDUARDO ARCE
					JAVIER OSCAR VILOSIO
					JORGE ALBERTO MERA
				EDITOR	FUNDACION FEMEBA
				TITULAR	FUNDACION FEMEBA
RL-2017-11973291-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	RENTLY	AUTOR	GUIDO ZANON
				TITULAR	GUIDO ZANON
RL-2017-11974165-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM AJAYU JACHA, VOL 1	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	GERMAN ZACARIAS DAMELIO

RL-2017-11974165-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM AJAYU JACHA, VOL 1	LETRA	OMAR ADRIAN BOREAN
					VLADIMIR OCTAVIO CENTELLAS ANDIA
				MÚSICA	GERMAN ZACARIAS DAMELIO
					OMAR ADRIAN BOREAN
					VLADIMIR OCTAVIO CENTELLAS ANDIA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/07/2017 N° 46439/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 21/06/2017

RL-2017-12063051-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	PSICOMEDIACION	AUTOR	MIRIAM ROSA MARTINEZ
				EDITOR	MIRIAM ROSA MARTINEZ
				TITULAR	MIRIAM ROSA MARTINEZ
RL-2017-12063071-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CICLO BLUES EN EL CLUB	PRODUCTOR	ANTONIO CESAR VALDOMIR
				TITULAR	ANTONIO CESAR VALDOMIR
RL-2017-12063527-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MI VUELO POETICO II	AUTOR	JUAN CARLOS SIRI
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12064018-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	FACTURACION Y REGISTRACION, VERSION 3.7	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12064084-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ONE – MODULO AUTORIZACIONES	COORDINADOR	CONEXIA SA
				TITULAR	CONEXIA SA
RL-2017-12064782-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	SOY PACIENTE	ADAPTADOR	ANDREA MARISA SZYFERMAN
				TITULAR	ANDREA MARISA SZYFERMAN
RL-2017-12064856-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DARIA, AGUAYFRIO Y EL DRAGON	AUTOR	CARLOS ALFREDO PRADOS
				EDITOR	CARLOS ALFREDO PRADOS
				TITULAR	CARLOS ALFREDO PRADOS
RL-2017-12065226-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	EJERCICIO DE LAS PROFECIONES EN CIENCIAS ECONOMICAS, VERSION 2.0	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12066480-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	METODOS MULTICRITERIO PARA DECISIONES EN ENTORNOS COMPLEJOS	AUTOR	CLAUDIA ETNA CARIGNANO
				EDITOR	ASOC COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CE DE UNC
				TITULAR	ASOC COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CE DE UNC
RL-2017-12066513-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ONE – MODULO AFILIACIONES	COORDINADOR	CONEXIA SA
				TITULAR	CONEXIA SA
RL-2017-12066848-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	VOLAR, DESPUES DE LA CATARSIS	AUTOR	JULIA MABEL MESO RAMIREZ
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12067076-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AUTOR	JOSE LUIS SIRENA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12067355-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VERSO (VISION ECO REFLECTIVA SOBRE OBJETOS)	AUTOR	JAVIER LUCIO
				COORDINADOR	LAURA VEGA
				TITULAR	JAVIER LUCIO
RL-2017-12067961-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ONE – MODULO AUDITORIA CONCURRENTE Y DE CALIDAD	COORDINADOR	CONEXIA SA
				TITULAR	CONEXIA SA
RL-2017-12068534-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FIAMA:CUANDO LAS MENTIRAS SON VERDADES	AUTOR	NOEMI MOCCO
				EDITOR	FAVIO CEBALLOS

NUEVO
PRECARGADOS
https://pc.boletinoficial.gob.ar
PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.

VISA AMERICAN EXPRESS PagoMisCuentas rapipago

RL-2017-12068534-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	FIAMA:CUANDO LAS MENTIRAS SON VERDADES	TITULAR	FAVIO CEBALLOS
RL-2017-12069372-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GANANCIAS DE 1º, 2º Y 4º	AUTOR	GUSTAVO I. FRANKEL
					MARIA JOSEFINA BAVERA
				COORDINADOR	NESTOR O. BELLO
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12069934-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	REFORMAS AL REGIMEN SOCIETARIO ARGENTINO	AUTOR	JORGE FERNANDO FUSHIMI
				EDITOR	ASOC. COOP. DE LA FACULTAD DE CE DE LA UNC
				TITULAR	ASOC. COOP. DE LA FACULTAD DE CE DE LA UNC
RL-2017-12069939-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LOZANIAS II: POEMARIO FAMILIAR	AUTOR	ANGEL ROBERTO LOZANO
					HILDA LOZANO
					HUGO ORLANDO LOZANO
					JOSE LUIS LOZANO
					JULIO CESAR LOZANO
					MARCELO HORACIO LOZANO
					SARA LUJAN LOZANO
					SRGIO LOZANO
					SUSANA LOZANO
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12070104-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TRONO DE CRISTAL	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	DIEGO DE LOS SANTOS
					VICTORIA SIMO
RL-2017-12070402-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ONE – MODULO CONTRATACIONES	COORDINADOR	CONEXIA SA
				TITULAR	CONEXIA SA
RL-2017-12071353-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GANANCIAS DE 3º: UNIPERSONAL: SOCIEDADES DE PERSONAS.	AUTOR	CLAUDIA M. CERCHIARA
				COORDINADOR	NESTOR O. BELLO
				DIRECTOR	CLAUDIA M. CERCHIARA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12072489-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA. TOMO V-B	AUTOR	AIDA KEMELMAJER
					ANA CLARA PAULETTI
					CAROLINA DUPRAT
					MABEL DE LOS SANTOS
					MARIA DE LOS ANGELES BALIERO DE BURUNDARENA
					MARIEL MOLINA DE JUAN
					MARIELA GONZALEZ DE VICEL
					MARISA HERRERA
					NIEVE RUBAJA
					NORA LLOVERAS

RL-2017-12072489-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA. TOMO V-B	AUTOR	PATRICIA BERMEJO
					SILVIA ESPERANZA
					SILVIA FERNANDEZ
				DIRECTOR	AIDA KEMELMAJER
					MARISA HERRERA
					NORA LLOVERAS
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
RL-2017-12072860-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LEAVES OF BLOOD	PRODUCTOR	PABLO MARTIN SCHIVO
				TITULAR	PABLO MARTIN SCHIVO
RL-2017-12073144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPACTOS DEL BLANQUEO EN LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, BIENES PERSONALES Y GANANCIA MINIMA PRESUNTA.	COLABORADOR	CLAUDIA M. CERCHIARA
				COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12073704-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	PERFIDAS E INOCENTES	AUTOR	JUAN BENTANCUR
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12073783-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM EDUARDO TIMPANARO, 2016	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	EDUARDO TIMPANARO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-12074606-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	BIENES PERSONALES.	AUTOR	HERNAN MIGUEL D`AGOSTINO
				COORDINADOR	NESTOR O. BELLO
				DIRECTOR	CLAUDIA M. CERCHIARA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12075871-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LAS SOMBRAS DE QUIRKE	EDITOR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TITULAR	AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				TRADUCTOR	NURIA BARRIOS
RL-2017-12075891-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GANANCIAS, BIENES PERSONALES, GANANCIA MINIMA PRESUNTA, VERSION 2.6	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12076225-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	RADIOTEATRO MARIA VALTORTA	ADAPTADOR	MAURICIO CARLOS ANDRES RIBONE
				TITULAR	MAURICIO CARLOS ANDRES RIBONE
RL-2017-12077755-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artistica	MAQUETAS BICENTENARIO	AUTOR	EDGARDO LEON CIFUENTES LONDOÑO
				TITULAR	EDGARDO LEON CIFUENTES LONDOÑO
RL-2017-12080219-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LAS INTEMPERIES DEL MAR	AUTOR	DIEGO ROEL
				EDITOR	DELIA MABEL ROJAS
				TITULAR	DELIA MABEL ROJAS
RL-2017-12080876-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	GÜEMES: EL ABC DEL RECONOCIMIENTO.	AUTOR	MARIA CRISTINA FERNANDEZ

RL-2017-12080876-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	GÜEMES: EL ABC DEL RECONOCIMIENTO.	EDITOR	MARIA CRISTINA FERNANDEZ
				TITULAR	MARIA CRISTINA FERNANDEZ
RL-2017-12082362-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BDA	EDITOR	PRIMERA FILA S.A.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN DANIEL VILA
					FEDERICO LAURIA
					GASTON BAREMBERG
				TITULAR	PRIMERA FILA S.A.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12083286-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	EL CLAMOR DE LA PUNA: MEMORIA Y REIVINDICACION.	AUTOR	MARIA CRISTINA FERNANDEZ
				EDITOR	MARIA CRISTINA FERNANDEZ
				TITULAR	MARIA CRISTINA FERNANDEZ
RL-2017-12083509-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	60 PLANTAS MEDICINALES DE LA ARGENTINA CENTRAL	AUTOR	LUIS VOLKMANN
				EDITOR	DELIA BEATRIZ ROJAS
				TITULAR	DELIA BEATRIZ ROJAS
RL-2017-12084288-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	ONE – MODULO LIQUIDACIONES	COORDINADOR	CONEXIA SA
				TITULAR	CONEXIA SA
RL-2017-12085970-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ME GUSTAS	EDITOR	MARIA LOURDES ALVAREZ
				LETRA	MARIA LOURDES ALVAREZ
				MÚSICA	MARIA LOURDES ALVAREZ
					RICARDO HERNAN LORENZO
				TITULAR	MARIA LOURDES ALVAREZ
RL-2017-12086548-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PREMIOS GARDEL 2017 APERTURA	EDITOR	SI MUSICA
				MÚSICA	DALMIRO LACAZE
					GABRIEL IGNACIO AGÜERO
					MAURO AGUSTIN GONZALEZ
				TITULAR	SI MUSICA
RL-2017-12087005-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MUSICA ARGENTINA, Nº 45	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	ALISA KAUFMAN
					ANDREA LAURA MONTONI
					EDUARDO TIMPANARO
					GUIDO IACOPETTI
					GUSTAVO MACHADO
					JOSE MARIA TAVEIRA
					LOLA GONDA
					LUIS LONGHI
					MARTIN RAUL FRONTERA
					PABLO TOZZI
				MÚSICA	ALISA KAUFMAN
					EDUARDO TIMPANARO
					GABRIELA ROLDAN
RL-2017-12087005-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MUSICA ARGENTINA, Nº 45	MÚSICA	GUADALUPE IRUPE MACHADO STAMPARINI
					GUIDO IACOPETTI
					JOSE MARIA TAVEIRA
					JUAN TREPIANA
					PABLO TOZZI
					VICTOR RODOLFO FARIAS
					VICTOR SIMON
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-12087635-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM MARITO VOL. 2	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
					PUBLITRACK SRL
				LETRA	CARLOS ALBERTO JOSE MANDIA
					MARIO ROBERTO ACOSTA LERA
				MÚSICA	CARLOS ALBERTO JOSE MANDIA
					MARIO ROBERTO ACOSTA LERA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
					PUBLITRACK SRL
RL-2017-12088183-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM AGUSTINA ARIAS	EDITOR	DIAPASON MUSIC SA
					EPSA PUBLISHING SA
					FELIPE VILLAFUERTE RUZO
				LETRA	AGUSTINA ARIAS
				MÚSICA	AGUSTINA ARIAS
				TITULAR	DIAPASON MUSIC SA
					EPSA PUBLISHING SA
					FELIPE VILLAFUERTE RUZO
RL-2017-12088194-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	NATYMAUI.COM.AR	ANIMACIÓN	NATYMAUI
				ARTE	NATYMAUI
				TEXTO	NATYMAUI
				TITULAR	NATALIA GIMENA VAZQUEZ
				VIDEO	NATYMAUI
RL-2017-12088917-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DE OTRA VIDA	EDITOR	MARIA LOURDES ALVAREZ
				LETRA	MARIA LOURDES ALVAREZ
				MÚSICA	MARIA LOURDES ALVAREZ
					RICARDO HERNAN LORENZO
				TITULAR	MARIA LOURDES ALVAREZ
RL-2017-12089801-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	YA LO SE	EDITOR	MARIA LOURDES ALVAREZ
				LETRA	MARIA LOURDES ALVAREZ
				MÚSICA	MARIA LOURDES ALVAREZ
					RICARDO HERNAN LORENZO
				TITULAR	MARIA LOURDES ALVAREZ
RL-2017-12090378-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PORQUE TE QUEDASTE	EDITOR	MARIA LOURDES ALVAREZ
				LETRA	MARIA LOURDES ALVAREZ

RL-2017-12090378-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PORQUE TE QUEDASTE	MÚSICA	MARIA LOURDES ALVAREZ
					RICARDO HERNAN LORENZO
				TITULAR	MARIA LOURDES ALVAREZ
RL-2017-12090899-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NEGOCIAR	EDITOR	MARIA LOURDES ALVAREZ
				LETRA	MARIA LOURDES ALVAREZ
				MÚSICA	MARIA LOURDES ALVAREZ
					RICARDO HERNAN LORENZO
				TITULAR	MARIA LOURDES ALVAREZ
RL-2017-12091387-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JUSTO	EDITOR	MARIA LOURDES ALVAREZ
				LETRA	MARIA LOURDES ALVAREZ
				MÚSICA	MARIA LOURDES ALVAREZ
					MARIA LOURDES ALVAREZ
				TITULAR	MARIA LOURDES ALVAREZ
RL-2017-12092191-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2017	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12092993-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LA CORNISA CORTINA 2017	EDITOR	PRIMERA FILA SA
					WARNER CHAPPELL MUJSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN DANIEL VILA
					FEDERICO LAURIA
					GASTON BAREMBERG
				TITULAR	PRIMERA FILA SA
					WARNER CHAPPELL MUJSIC ARGENTINA
RL-2017-12093356-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	PSICOMEDIACAO	AUTOR	MIRIAM ROSA MARTINEZ
				EDITOR	MIRIAM ROSA MARTINEZ
				TITULAR	MIRIAM ROSA MARTINEZ
RL-2017-12097096-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¿A DONDE ESTAN LOS ALLIS LUXUS?	AUTOR	JORGE BALANGERO
				COORDINADOR	MABEL ZIMMERMANN
				EDITOR	MABEL ZIMMERMANN
				ILUSTRADOR	JORGE BALANGERO
RL-2017-12097681-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MUSICA SPOT A24	EDITOR	PRIMERA FILA SA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN DANIEL VILA
					FEDERICO LAURIA
					GASTON BEREMBERG
				TITULAR	PRIMERA FILA SA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12098243-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MIXTURAS	PRODUCTOR	ARIEL ANIBAL PIROTTI
					PRODAMUS - PRODUCTORA DEL DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES
				TITULAR	ARIEL ANIBAL PIROTTI
RL-2017-12098243-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MIXTURAS	TITULAR	PRODAMUS - PRODUCTORA DEL DEPARTAMENTO DE ARTES MUSICALES
RL-2017-12099721-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	COCINA SOBRE RUEDAS I	EDITOR	PRIMERA FILA S.A.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN DANIEL VILA
					FEDERICO LAURIA
					GASTON BAREMBERG
				TITULAR	PRIMERA FILA S.A.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12100002-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EN LA INTIMIDAD CON SIGMUND FREUD	AUTOR	GLADYS LILIAN HERRERA
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12100346-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FUTURO INCIERTO	EDITOR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				LETRA	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				MÚSICA	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				TITULAR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
RL-2017-12100455-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	JUAN JOSE IMIRIZALDU
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12101516-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MIS NOCHES AZULES	AUTOR	DELIA IRMA BIFARETTI
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12101983-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2017, POCKET	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12102884-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VERSION 4.5	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12102953-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NO TE TARDES	EDITOR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				LETRA	ALINA CINTHIA CASAL
					CLAUDIO DANIEL MARANDET
				MÚSICA	CLAUDIO DANIEL MARANDET
				TITULAR	CLAUDIO DANIEL MARANDET
RL-2017-12103992-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA 2017: POCKET	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12105489-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CORTINA PROMO CORTA 910	EDITOR	PRIMERA FILA SA

RL-2017-12105489-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CORTINA PROMO CORTA 910	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	AGUSTIN DANIEL VILA
					FEDERICO LAURIA
					GASTON BAREMBERG
				TITULAR	PRIMERA FILA SA
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12105729-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I2017. GUIA UNIFICADA DE TRABAJOS PRACTICOS.	EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12108955-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DEFENSA EFICAZ Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD	AUTOR	ABEL CORNEJO
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12110033-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	SI SON HUMANOS NO SON RECURSOS. PENSANDO EN LAS PERSONAS QUE TRABAJAN	AUTOR	MARIO ACKERMAN
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12111449-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL. TOMO II - B 3º EDICION ACTUALIZADA Y REESTRUCTURADA	AUTOR	EDGARDO DONNA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12112963-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS MEDICOS. TOMO I. SEGUNDA EDICION REVISADA	AUTOR	RICARDO LUIS LORENZETTI
				COLABORADOR	JORGE MARIO GALDOS
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12130912-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¡QUE SERA DE ESTE MUNDO CUANDO YO NO ESTE MAS!	AUTOR	JOSE SANTO ALOE
				EDITOR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
				TITULAR	EDICIONES INDEPENDIENTES RUBEN SADA DE RUBEN BENJAMIN SADA
RL-2017-12137266-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	REFLEJOS	AUTOR	CARLOS GONZALEZ
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12139856-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UN CAFE CON MR. DONALD TRUMP	AUTOR	JULIAN LUNA PASTORE
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12140992-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BLUES	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	JUAN CIRO FOGLIATTA
				MÚSICA	JUAN CIRO FOGLIATTA
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/07/2017 N° 46440/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 22/6/2017

RL-2017-10615856-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	PENSAR CIUDADANIA	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-12164245-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION 2017	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12168435-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION 2017	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12168736-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FLASHBACK	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	ANDRES MARTIN SCHTEINGART
					DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				MÚSICA	ANDRES MARTIN SCHTEINGART
					DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12170219-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	VICIOS DE LA VOLUNTAD, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR EN EL PROCESO CIVIL	AUTOR	JUAN ANTONIO COSTANTINO
				COLABORADOR	ROBERTO OMAR BERIZONCE
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12170911-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	RESOLUCIONES TECNICAS VIGENTES: VERSION 3.8	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12171373-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ELFOS SIMPLEMENTE POESIAS	AUTOR	GUIILLERMO JAVIER LEMME
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12172139-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	JUAN JOSE IMIRIZALDU
				DIRECTOR	ERNESTO CARLOS CELDEIRO
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12172671-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MAMASITA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	ANDRES MARTIN SCHTEINGART
					DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				MÚSICA	ANDRES MARTIN SCHTEINGART
					DIEGO JAVIER FANTIN

RL-2017-12172671-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	MAMASITA	MÚSICA	IVANNA COLONNA OLSEN
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12173056-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	MANUAL DE DERECHOS REALES	AUTOR	CLAUDIO KIPER
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12173287-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	30 ANIVERSARIO. BOBLIOTECA PUBLICA Y POPULAR ALFONSINA STORNI	COMPILADOR	MARTA ROSA MUTTI
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				ILUSTRADOR	FLORENCIA CARINO
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12173852-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GANANCIA MINIMA PRESUNTA	AUTOR	HERNAN MIGUEL D'AGOSTINO
				COORDINADOR	NESTOR O BELLO
				DIRECTOR	CLAUDIA M CERCHIARA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12174471-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	RESPONSABILIDAD PARENTAL. ALIMENTOS Y REGIMEN DE COMUNICACION. CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. LEY 26994	AUTOR	RODOLFO JAUREGUI
				COLABORADOR	FRANCISCO FERRER
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12175030-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	PRACTICA SOCIETARIA.	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				COORDINADOR	MARCELO LUIS PERCIAVALLE
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12175134-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	DESTELLOS PATAGONICOS	AUTOR	SERGIO PELLIZA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12175540-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEYES LABORALES Y PREVISIONALES 2017	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR SA
				TITULAR	ERREPAR SA
RL-2017-12176541-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	GANANCIAS Y BIENES PERSONALES 2016	AUTOR	CLAUDIA M. CERCHIARA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12177146-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	UN MUJERIO RELATOS DE ALMAS FEMENINAS	AUTOR	CLARA PEREZ ABELLA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12177972-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	CODIGO PROCESAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2017	COMPILADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-12179606-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CHACARERA IGUALISTA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA

RL-2017-12179606-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CHACARERA IGUALISTA	LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
					RAMIRO JUSTO BOCHATAY
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12179966-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 7 CABA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12182509-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA SEGUN EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE 2014. TOMO V-A	AUTOR	AGUSTINA BLADILO
					AIDA KEMELMAJER
					ANA PERACCA
					ELEONORA LAMM
					FABIAN FARAONI
					FIORELLA VIGO
					MARIA VICTORIA PELLEGRINI
					MARIANA RODRIGUEZ ITURBURU
					MARIEL MOLINA DE JUAN
					MARISA HERRERA
					NATALIA DE LA TORRE
					NIEVE RUBAJA
					NORA LLOVERAS
					OLGA ORLANDI
				DIRECTOR	AIDA KEMELMAJER
					MARISA HERRERA
					NORA LLOVERAS
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12182855-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EXPLORAR EN MATEMATICA 3	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A
RL-2017-12191196-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	CIENCIAS NATURALES EN LA ESCUELA: APRENDER DESDE EL ASOMBRO	AUTOR	ALICIA SEFERIAN
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12191815-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artistica	BUSTO ROMANO	AUTOR	EVANGELINA ALONSO
				TITULAR	EVANGELINA ALONSO
RL-2017-12193479-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	A VER QUE VES 4 PROYECTOS DE LECTURAS.	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12195974-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MANU	AUTOR	NOEMI SAIZAR
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN

RL-2017-12195974-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	MANU	TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12198053-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEAGRAFIA. ESTADOS Y TERRITORIOS EN EL MUNDO	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12198418-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EFECTO DOMINO LA CULPABLE FUE LA FABRICA	AUTOR	CLAUDIO ORDAS
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12199343-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA. TOMO II	AUTOR	AGUSTIN CARUGO
					CECILIA MURRAY
					DAVID DUARTE
					DIEGO MARTIN TOSCA
					GASTON LOPEZ
					GISELLE BLANCHARD
					GUIDO SEREN NOVOA
					LILIANA HEBE LITTERIO
					LUCAS CAPARROS
					MANUEL MONSALVO
					MARIO ACKERMAN
					SILVIA PINTO VARELA
				COORDINADOR	MARIA ISABEL SFORSINI
				DIRECTOR	MARIO ACKERMAN
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12201354-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	DATA ENGINE + INSIGNIA DB	AUTOR	EZEQUIEL GASTON MIRAVALLES
				TITULAR	EZEQUIEL GASTON MIRAVALLES
RL-2017-12204410-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BOSSA IGUALISTA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA OLSEN
					RAMIRO JUSTO BOCHATAY
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12205027-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	PENSAR CIUDADANIA	AUTOR	LICENA ALONSO
				TITULAR	RADIO Y TELEVISIÓN SANTAFESINA SOCIEDAD DEL ESTADO
RL-2017-12205264-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	LA PRACTICA PSICOANALITICA EN EL UNIVERO DIGITAL PSICOANALISIS PARA UN MUNDO LIQUIDO	AUTOR	ROBERTO BALAGUER PRESTES
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12206687-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL DISCO DEL OTOÑO	PRODUCTOR	CARLOS DAMIAN RODRIGUEZ
				TITULAR	CARLOS DAMIAN RODRIGUEZ
RL-2017-12209393-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PRACTICA EN SALUD MENTAL INFANTOJUVENIL ENTRE LA HOSPITALIDAD Y EL HOSPITALISMO	AUTOR	ALEJANDRO MICHALEWICZ
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12209393-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	PRACTICA EN SALUD MENTAL INFANTOJUVENIL ENTRE LA HOSPITALIDAD Y EL HOSPITALISMO	TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12210139-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artistica	COLECCION FOTGRAFICA LACUESTA JUAN MARCELO	AUTOR	JUAN MARCELO LACUESTA
				TITULAR	JUAN MARCELO LACUESTA
RL-2017-12212144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TROESMA	AUTOR	DANIEL EDUARDO ARIAS
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12212429-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	¿SERA SABIDURIA? RESPONDETE TU MISMO	AUTOR	DANIEL VICENTE MARTINEZ
				EDITOR	VICENTE EDICIONES DE DANIEL VICENTE MARTINEZ
				TITULAR	VICENTE EDICIONES DE DANIEL VICENTE MARTINEZ
RL-2017-12212995-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TANGO IGUALISTA	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
					RAMIRO JUSTO BOCHATAY
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12214239-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	CANCER: LO QUE NO SE DICE	AUTOR	GABRIELA BOLOGNESE
					JAIME FIOL
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12215571-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DIVERSIDAD Y CONSTRUCCION DE APRENDIZAJES	COMPILADOR	DANIEL VALDEZ
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12216944-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA. ESTUDIO DE CASOS PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE.	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12218258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ME PONGO	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA OLSEN
					RAMIRO JUSTO BOCHATAY
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12218949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	COMUNIDADES DE APRENDIZAJE Y ARTES PRACTICAS EDUCATIVAS Y CONSTRUCCION DE SIGNIFICADOS EN LA VIDA COTIDIANA	COMPILADOR	NOLA ELICHIRY
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12218976-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BESTIAS PREHISTORICAS	AUTOR	ALEJANDRO BEZARES
					EZEQUIEL SAN MIGUEL
				EDITOR	LUMINIAS SRL
				TITULAR	LUMINIAS SRL
RL-2017-12219144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	VERLER XXL	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI

RL-2017-12219144-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	VERLER XXL	EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
					VERONICA LERCARI
RL-2017-12219901-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	ELONGACION TOTAL.	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI
				EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
RL-2017-12220725-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	REPTILES	AUTOR	ALEJANDRO BEZARES
					EZEQUIEL SAN MIGUEL
				EDITOR	LUMINIAS SRL
				TITULAR	LUMINIAS SRL
RL-2017-12222988-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	GIMNASIA VERLER CUERPO SOÑADO	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI
				EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
RL-2017-12223147-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SU PIEL	EDITOR	LEANDRO CAREAGA
				LETRA	LEANDRO CAREAGA
				MÚSICA	LEANDRO CAREAGA
				TITULAR	LEANDRO CAREAGA
RL-2017-12223873-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	RESPIRAR	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI
				EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
RL-2017-12224385-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	VOL 3	PRODUCTOR	JUAN CARLOS QUIRNOS
				TITULAR	JUAN CARLOS QUIRNOS
RL-2017-12225676-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DE EFECTOS POSITIVOS	PRODUCTOR	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
				TITULAR	CARLOS DAMIAN ROSALES RUSCA
RL-2017-12226452-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	BULLYING Y CRIMINALIZACION DE LA INFANCIA COMO INTERVENIR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS	AUTOR	ANA CAMPELO
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIALES DIDACTICO S.R
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIALES DIDACTICO S.R
RL-2017-12227819-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	TV SAN TELMO	ARTE	ALVARO ILLANES
				AUDIO	ALVARO ILLANES
				MÚSICA	ALVARO ILLANES
				PRODUCCIÓN	ALVARO ILLANES
				TEXTO	ALVARO ILLANES
				TITULAR	ALVARO ILLANES
				VIDEO	ALVARO ILLANES
RL-2017-12231237-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	EL TREN DE LA VIDA	AUTOR	OSCAR DINOVA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12232509-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	GATO GATO	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
					JOSE LUIS KRASSNER
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12233500-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	MEDICINA NUEVO MILENIO. EL OTRO CAMINO	AUTOR	ANTONIO DE SANTIS
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12235897-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL MILAGRO	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA OLSEN
					MARCELO RUBEN ANDINO
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-12236352-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LO ESCRIBI PARA VOS NO ES UN LIBRO, ES UN MENSAJE	AUTOR	CARMEN BALDUZZI
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12238689-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL SECRETO DEL INMIGRANTE	AUTOR	ROSANA SPAGNA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12239807-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	GIMNASIA PARA EMBARAZADAS FELICES	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI
				EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
RL-2017-12242487-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL PADRINO	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
				LETRA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
				MÚSICA	DIEGO JAVIER FANTIN
					IVANNA COLONNA OLSEN
					PATRICIO SMINK
				TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
RL-2017-12244718-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	VIVIR CON EL	AUTOR	ROSA ANDRADA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12245691-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	GIMNASIA VERLER SENTADOS	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI
				EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI

RL-2017-12249607-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma	MODELADO PERFECTO	AUTOR-ARGUME..	VERONICA LERCARI
				EDITOR	VERONICA LERCARI
				PRODUCTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
RL-2017-12252663-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	TU GIMNASIA	AUTOR	VERONICA LERCARI
				TITULAR	VERONICA LERCARI
RL-2017-12254115-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	WWW.TURISMOREGISTRADO.COM / WWW.TURISMOREGISTRADO.COM.AR	ANIMACIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				ARTE	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				AUDIO	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				BASE DE DATOS	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				COMPAGINACIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				COMPILACIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				COORDINACIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				INVESTIGACIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				MÚSICA	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				PRODUCCIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				REDACCIÓN	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				SOFTWARE	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				TEXTO	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				TITULAR	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
				VIDEO	MARIO POLIAK
					SILVANA PAOLA AMATO
RL-2017-12254325-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Histórico	CLUB CICLISTA NACION	AUTOR	EMILIO GUINDON
					OSCAR LOPEZ
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12256125-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO Y LITERATURA EN LA ANTIGUA GRECIA	AUTOR	ROSANA GALLO
RL-2017-12256125-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	DERECHO Y LITERATURA EN LA ANTIGUA GRECIA	EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12266772-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DOCENTES PRINCIPIANTES AVENTURAS Y DESVENTURAS DE LOS INICIOS DE LA ENSEÑANZA	COMPILADOR	MARTA NEGRIN
					RAUL ARMANDO MENGHINI
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/07/2017 N° 46441/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 23/6/2017

RL-2017-12285097-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MATEMATICA 5. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12285320-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MATEMATICA 4.	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12285359-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ENTRE BICHOS 6 ACTIVIDADES DE CIENCIAS NATURALES	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-12285508-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL LIBRO DE 1º. MATEMATICA, CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS SOCIALES: LIBRO DEL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12285765-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 7 CABA: RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12286153-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CUENTOS CON JESUS 6	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-12286302-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 6 CABA. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12286919-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA. ESTADOS Y TERRITORIOS EN EL MUNDO. RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12287890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CAMINO	PRODUCTOR	ALEJANDRO FATUR
				TITULAR	ALEJANDRO FATUR
RL-2017-12288944-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS NATURALES 6 CABA RECURSOS PARA EL DOCENTE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12289823-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	NOCHE SURCO	EDITOR	FERNANDO HORACIO VALIN
				LETRA	JOAQUIN ALARCON
					NICOLAS JOAQUIN MIÑO
					SOLANA BARRIENTOS
				MÚSICA	FACUNDO BARRIACH
					FERNANDO HORACIO VALIN
					JULIAN DAVID GONZALEZ
					PABLO EZEQUIEL BIANCHETTO
					VALENTINO SAMPAOLI
				TITULAR	FERNANDO HORACIO VALIN
RL-2017-12290604-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA . EL MUNDO Y LA GLOBALIZACION	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA

Nuevo Sitio Web
www.boletinoficial.gob.ar
Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

RL-2017-12290604-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA . EL MUNDO Y LA GLOBALIZACION	TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-12290776-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BIOLOGIA 2. LA EVOLUCION DE LOS SERES VIVOS. LAS CELULAS Y LA NUTRICION. LA INFORMACION GENETICA.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12291657-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA REPARACION TARIFADA E INTEGRAL ANTE EL DESPIDO ARBITRARIO: INFLUENCIA Y APLICACION DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL	AUTOR	DANIEL HORACIO BRAIN
				COLABORADOR	RAMON DANIEL PIZARRO
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12292690-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	STURED NEGOCIOS	AUTOR	LILIANA ROSA MIRA
				TITULAR	LILIANA ROSA MIRA
RL-2017-12293172-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	¡HOLA, SOY BAMBU! 3 AREAS INTEGRADAS.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12293260-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	LA RAPSODIA DE PAN	AUTOR	PEDRO VIVES HEREDIA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12293724-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	QUIMICA. LOS MATERIALES Y SUS PROPIEDADES. LA NATURALEZA CORPUSCULAR DE LA MATERIA. EL ATOMO	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-12294317-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SAY TRAIN UP	AUTOR	LILIANA ROSA MIRA
				TITULAR	LILIANA ROSA MIRA
RL-2017-12295227-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Científico	DE LA VIOLENCIA A LA CONVIVENCIA CONTRIBUCIONES PARA CONSTRUIR COMUNIDADES EDUCATIVAS SALUDABLES	COMPILADOR	ANDREA KAPLAN
					YANINA BEREZAN
				EDITOR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES E
				TITULAR	EDICIONES NOVEDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO DE PUBLICACIONES E
RL-2017-12295516-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	VENEZUELA DUELE	AUTOR	SILVIO KLEIN
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12297060-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	GEOGRAFIA. ARGENTINA EN LA GLOBALIZACION	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA
RL-2017-12297669-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	POR QUE HACER BUENA LETRA	AUTOR	MARIO NANNI
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12297692-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA: TOMO I	AUTOR	CARLOS ALBERTO LIVELLARA
					DIEGO MARTIN TOSCA
					FERNANDO JAVIER CAPARROS
					GUIDO SEREN NOVOA
					HECTOR GUISADO
					HORACIO LAS HERAS
					LILIANA HEBE LITTERIO

RL-2017-12297692-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA: TOMO I	AUTOR	MIGUEL ANGEL MAZA
					PABLO CANDAL
					PEDRO DE KORVEZ
					VERONICA MORENO
				COORDINADOR	MARIA ISABEL SFORSINI
				DIRECTOR	MARIO ACKERMAN
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12299147-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	STURED	AUTOR	LILIANA ROSA MIRA
				TITULAR	LILIANA ROSA MIRA
RL-2017-12301141-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	TU REALIDER. EL LIDERAZGO COMO ESTADO DE CONCIENCIA	AUTOR	ROBERTO FRANCHI
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12302258-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM DUO HUITRAL 2017	EDITOR	CARLOS EDUARDO KLAVINS
					EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	JORGE ANDRES JAIME
					MARIO JAVIER QUIROGA
				MÚSICA	HUGO OMAR REINA
					MARIO JAVIER QUIROGA
					VICTOR MAXIMILIANO NOROÑA
				TITULAR	CARLOS EDUARDO KLAVINS
					EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-12302750-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LIBRERIA SIP 2017, II	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
					FELIPE VILLAFAÑE RUZO
				MÚSICA	ALEJANDRO PABLO GARCIA
					CARLOS ALBERTO GONZALEZ
					FELIPE VILLAFUERTE RUZO
					PABLO EZEQUIEL ALVAREZ VILLARIÑO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
					FELIPE VILLAFAÑE RUZO
RL-2017-12303168-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	JESUS VIVO EN NUESTRA VIDA.	AUTOR	INES ORDOÑEZ DE LANUS
				EDITOR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZON
				TITULAR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZON
RL-2017-12303688-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	VOS Y YO	EDITOR	PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	MARIA IGNACIA ETCHEVERRY
				MÚSICA	MARIA IGNACIA ETCHEVERRY
				TITULAR	PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-12304373-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EL GATO SIN BOTAS EN SALA DE 4 + CUADERNO DE AGENDA	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12305019-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	TALLER i DECIDIÉNDONOS A VIVIR	AUTOR	INES ORDOÑEZ DE LANUS

RL-2017-12305019-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	TALLER i DECIDIÉNDONOS A VIVIR	EDITOR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZÓN
				TITULAR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZÓN
RL-2017-12305756-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	DIOS VIVE EN MI CORAZON	AUTOR	INES ORDOÑEZ DE LANUS
				COORDINADOR	MARIA DOLORES URE
				EDITOR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZON
				ILUSTRADOR	BETINA SPIGARIOL
				TITULAR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZON
RL-2017-12307227-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	CODIGO PAZ	AUTOR	CHANDIKA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12307964-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Religioso	ARTESANOS DE LA MISERICORDIA TALLER DE IMAGENES	AUTOR	INES ORDOÑEZ DE LANUS
				COORDINADOR	MARIA DOLORES URE
				EDITOR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZON
				ILUSTRADOR	FER GRIS
				TITULAR	EDITORIAL CAMINO AL CORAZON
RL-2017-12309143-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LUNA ENAMORA	PRODUCTOR	JORGE ANTONIO DETZEL
					MATIAS JOSE BALERDI
				TITULAR	JORGE ANTONIO DETZEL
					MATIAS JOSE BALERDI
RL-2017-12312202-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	HISTORIA ARGENTINA Y EL MUNDO. LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12312287-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EVA. CAMINOS AL PARAISO	AUTOR	RONNY LEVY BENLABRAT
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12317245-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	EXPLORAR EN MATEMATICA 2 LIBRO DEL DOCENTE	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12319998-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	PAVIMENTO	PRODUCTOR	AGUSTIN ARTURO LOPEZ
				TITULAR	AGUSTIN ARTURO LOPEZ
RL-2017-12324469-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	JUVENTUD DE LA GRAN CIUDAD	PRODUCTOR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
				TITULAR	MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
RL-2017-12326514-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	SIGUIENDO LA PISTA... DE LA ORTOGRAFIA 6	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12332639-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES 6	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12339384-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	CUENTOS QUE NO PICAN	AUTOR	FRANCO GUZZO
					MARTIN GOYCOECHEA
				TITULAR	ASOCIACION CIVIL PARA EL ENFERMO DE PSORIASIS A.E.PSO
RL-2017-12342892-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES 4	DIRECTOR	GRACIELA PEREZ DE LOIS
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12344565-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	MANUAL 6 BONAERENSE.	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA S.A.
RL-2017-12345812-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	LA CONSTITUCION REFORMADA Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS. ESTUDIOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. TOMO II	AUTOR	ADRIANA NORMA MARTINEZ
					EMILIO IBARLUCIA
					ESTELA SACRISTAN
					JORGE ALEJANDRO AMAYA
					LEONIDAS CASTILLO CARRILLO
					MARCELA BASTERRA
					MARCELO ALBERTO LOPEZ ALFONSIN
					MARIA SOFIA SAGUES
					MARIA VICTORIA ALONSO
					MARIALMA BERRINO
					MARISA ALEJANDRA GARSCO
					RENATO RABBI BALDI CABANILLAS
				COORDINADOR	PAULA SOLEDAD SUAREZ
				DIRECTOR	ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
					ALBERTO RICARDO DALLA VIA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12347794-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ELOGIO DE PAULO FREIRE	AUTOR	INES FERNANDEZ MOUJAN
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12355112-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representa..	TUR ESTETICO	AUTOR	DANIEL MARTIN AGUERO
				DIRECTOR	DANIEL MARTIN AGUERO
				TITULAR	DANIEL MARTIN AGUERO
RL-2017-12355873-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	EL TIEMPO EN EL ARTE	EDITOR	INSULA DE SOL GIL
				TITULAR	INSULA DE SOL GIL
				TRADUCTOR	SOL GIL
RL-2017-12356311-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	ENSAYO SOBRE SI MISMO PRECEDIDO DE YO Y YO	EDITOR	SOLANGE GIL
				TITULAR	SOLANGE GIL
				TRADUCTOR	ARIEL DILON
RL-2017-12358580-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	ESTADO Y SINDICATOS EN LA EDUCACION DE ADULTOS FORMACION TRABAJO Y CURRICULUM	AUTOR	ARMANODO BELMES
				EDITOR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
				TITULAR	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO S.R.L.
RL-2017-12358735-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	TRAYECOTRIA VITAL	AUTOR	ENRIQUE VALERIO COULEMBIER ROGGE
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN

RL-2017-12360880-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	POEMARIO DESDE LA CUESTA DEL AGUA. TICLARA	AUTOR	AUGUSTO CESAR LIZARRAGA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12363335-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	REY DEL PETROLEO Y DE LA SELVA DE RECOLUTA	AUTOR	NYDIA BRENA
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12366204-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Literario	VIBRATO	AUTOR	GUSTAVO BUSTOS
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12367503-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	BICIENCIAS 5 CIENCIAS SOCIALES Y NATURALES + MIS FICHAS DEL BICIENCIAS 5	DIRECTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12370347-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO PENAL ECONOMICO 2016-1: DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO, TITULO XIII DEL CODIGO PENAL III	AUTOR	ARMANDO FERNANDEZ STEINKO
					CAROLINA ALEJANDRA VANELLA
					DANIEL MONTERO ZENDEJAS
					EDUARDO BOTELLO
					FABIAN BALCARCE
					HERNAN RE
					JOSE LUIS FERLETIC
					MARIA BELEN LINARES
					PABLO EMLEK
					PATRICIO MERCADER
					RAUL CERVINI
					SANTIAGO ZURZOLO SUAREZ
					SILVINA ALONSO
				DIRECTOR	EDGARDO ALBERTO DONNA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
RL-2017-12371234-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Interés General	DESPIERTATE	AUTOR	AXEL LEHMANN
				EDITOR	EDITORIAL DUNKEN
				TITULAR	EDITORIAL DUNKEN
RL-2017-12371397-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	CONSTRUCCION DE CIUDADANIA I	AUTOR	MONICA PAVICICH
				EDITOR	EDICIONES SANTILLANA SA
				TITULAR	EDICIONES SANTILLANA SA
RL-2017-12372802-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Didáctico	ARTE PARA CONTARTE: PATRIMONIO ARTISTICO DEL MMA PUERTO MADRYN	AUTOR	DANIELA MASTANDREA
				EDITOR	DANIELA MASTANDREA
				TITULAR	DANIELA MASTANDREA
RL-2017-12380415-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO PENAL 2016-I: RESPONSABILIDAD PENAL POR OMISION - I	AUTOR	ALEJANDRO APONTE CARDONA
					BENNO ZABEL
					CIRO CANCHO ESPINAL
					CYNTIA SOLEDAD DETTANO
RL-2017-12380415-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Jurídico	REVISTA DE DERECHO PENAL 2016-I: RESPONSABILIDAD PENAL POR OMISION - I	AUTOR	EDUARDO SAAD DINIZ
					ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG
					FAUSTINO GUDIN RODRIGUEZ MAGARIÑOS
					GUSTAVO DE CARVALHO MARIN
					JAVIER ESTEBAN DE LA FUENTE
					JORGE BETTINI SANSONI
					LORENA VARELA
					MARIA ANGELES RUEDA MARTIN
					MARIA CECILIA MAIZA
					MARIANA SALDUNA
					MIGUEL ANGEL NUÑEZ PAZ
					PABLO GUILLERMO LUCERO
					SANDRO ABRALDES
					SEBASTIAN ALBERTO DONNA
					WOLGANG WOHLERS
				COLABORADOR	MARIA CECILIA MAIZA
					VANESA ALFARO
				DIRECTOR	EDGARDO ALBERTO DONNA
				EDITOR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.
				TITULAR	RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC. S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 04/07/2017 N° 46443/17 v. 04/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 693/17, 694/17, 695/17, 698/17, 699/17, 700/17, 869/17 y 870/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO LA NORTEÑA LTDA (Mat: 26.561), COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA GANADERA EL JARDIN LTDA (Mat: 14.962), COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO RECTIFICACIONES DE MOTORES LTDA (Mat: 14.980), COOPERATIVA DE TRABAJO FERIA SUR DEPARTAMENTO ALBERDI GRANEROS Y LA COCHA LTDA (Mat: 20.260), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES HACIA EL PROGRESO LTDA (Mat: 23.959), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RURAL LTDA (Mat: 20.999), COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS NUEVA TRINIDAD LTDA (Mat: 10.340), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN PABLO AGRO INDUSTRIAL AZUCARERA LTDA (Mat: 12.178), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46129/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 713/17, 714/17, 798/17 y 837/17 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION COMERCIALIZACION Y CONSUMO PARA SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE BIOQUIMICOS DE SANTA FE LTDA (Mat: 26.727), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE HUGHES LTDA (Mat: 12.148) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA APICOLA RIVERA SUR OESTE LTDA (Mat: 32.019) y a la COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS DE CREDITO CONSUMO SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISTICOS DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA PAMPEANAS Y AFINES LTDA (Mat: 19.388), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

e. 04/07/2017 N° 46147/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones Nº 944/17, 940/17, 966/17, 970/17 y 981/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL UNIDAD PRESIDENTE REPUBLICA ARGENTINA A.M.U.P.R.A. (Mat: CF2162) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL SAN GABRIEL (Mat: BA2549), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONTRIBUYENTES DEL PARTIDO DE ITUZAINGO (Mat: BA2121), ASOCIACION MUTUAL SALA MEDICA MARTIN CORONADO (Mat: BA1835) y a la ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES BONAERENSES (Mat: BA 2021) todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72 - T.o 1.991 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72 - T.o 1.991 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1.991 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46150/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por Resolución Nº 690 del 16/06/2017 notifica que: "ARTICULO 1: Dispónese la liquidación extrajudicial de COSMOPOLITA DE LINIERS ASOCIACIÓN MUTUAL, Matrícula de este Instituto Nº 115 de la Capital Federal. ARTICULO 2: Delegase en la Secretaria de Contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Liquidador de la entidad mencionada en el Artículo primero, cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la Universidad Nacional de San Martín, previa aprobación de la Secretaría de Contralor. ARTÍCULO 3: El liquidador designado ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM y bajo las previsiones del art. 15 de la Ley 20.321.

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46160/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N° 892/17-INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS MIRANDA LTDA (Mat: 18.734) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 (T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46161/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resolución Nº: 521/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a SANTO TOMAS COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA (Mat. 20.494) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46163/17 v. 06/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 530/17 INAES, ha resuelto aplicar APERCIBIMIENTO a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO EL BUEN PASTOR LTDA (Mat: 38.150) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/07/2017 N° 46166/17 v. 06/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma ENERGÍA ARGENTINA S.A. (ENARSA) solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Brigadier Gral. López de 280 MW, ubicada en la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de 132 kV de la nueva ET Brigadier López, vinculada a la ET Pay Zumé, jurisdicción de la EPE Santa Fe.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0149327/2009 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Osvaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 04/07/2017 N° 46354/17 v. 04/07/2017

Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mariano CORONEL (D.N.I. N° 24.229.731), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 “F”, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 26/06/2017

Firmado: Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Abel Eduardo Aguirre Mandl, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 03/07/2017 N° 45483/17 v. 05/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE GENERAL DEHEZA

La Aduana de General Deheza, conforme a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el termino fijado por Ley 25.603, a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías que se detallan a continuación bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por la misma y que de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se incluirá las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 CA.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Oficina Administrativa - Área Sumarios de esta Aduana (sito en calle Gral. Paz N° 35 de la Localidad de Gral. Deheza - Prov. de Córdoba).

ACTUACION	DENUNCIA	CONSIGNATARIO	TIPO DE MERCADERIA
17577-15-2017	088-DN-19-2017/5	ACTA N° JT7 – 4155/06	PRENDAS DE VESTIR – CALZADO DEPORTIVO
17577-16-2017	088-DN-18/2017/7	ACTA N° JT7 – 4155/04	ROPA INTERIOR VARIOS
15624-22-2014	088-DN-30-2017/8	GUIA N° 0070-00008856 AUTOTRANSPORTES SAN JUAN MAR DEL PLATA SA	PRENDAS DE VESTIR – CALZADO DEPORTIVO
17577-17-2017	088-DN-29-2017/3	ACTA N° JT7- 4155/05 - ARTURO CHOQUE CONDORI	PRENDA DE VESTIR

Gral. Deheza, 15 de Junio de 2017

Sergio Abel De Zan, Administrador - Div. Aduana de General Deheza.

e. 30/06/2017 N° 45463/17 v. 04/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE GENERAL DEHEZA

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PERENTORIOS COMPAREZCAN EN LOS SUMARIOS CONTENCIOSOS RESPECTIVOS ANTE OFICINA ADMINISTRATIVA – AREA SUMARIOS DE ESTA DIVISIÓN ADUANA DE GENERAL DEHEZA (SITO EN CALLE GRAL PAZ N° 246 DE LA LOCALIDAD DE GRAL. DEHEZA, PROVINCIA DE CÓRDOBA) EN LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS LABRADAS POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTS. 985°, 986° Y/O 987°, DE LA LEY NACIONAL N° 22.415, A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBAS POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN IMPUTADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA (ART. 1115°); DEBERÁN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DE ESTA ADUANA, (ART. 1001°), BAJO APERCIBIMIENTO DE LO NORMADO EN EL ART. 1.004° Y 1.005° DEL CITADO CUERPO LEGAL. SE LES NOTIFICA QUE EN CASO DE CONCURRIR A ESTAR A DERECHO POR INTERPÓSITA PERSONA DEBERÁN OBSERVAR LA EXIGENCIA DE EL ART. 1.034° DEL C.A. Y QUE SI DENTRO DEL MENCIONADO PLAZO DEPOSITAN EL MONTO MÍNIMO DE LA MULTA QUE CORRESPONDIERE APLICAR SEGÚN EL CASO, Y EL EXPRESO ABANDONO DE LA MERCADERÍA EN FAVOR DEL ESTADO PARA LAS QUE PREVIEREN PENA DE COMISO, SE DECLARARÁ EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL ADUANERA Y NO SE REGISTRARÁ EL ANTECEDENTE.

SIGEA N°	SUMARIO N°	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17906-9-2016	088-SC-047-2016/0	DAUTILLO, Ariel Eduardo	DNI 20395191	Prendas de vestir varias
17906-4-2016	088-sc-042-2016/K	JUCHANI QUISPE, Victoriano	DNI 93792588	Prendas de vestir varias
17906-5-2016	088-SC-043-2016/8	SOSA, Analia Laura	DNI 29333179	Prendas de vestir varias
17906-1-2016	088-SC-39-2016/9	JUCHANI QUISPE, Ariel	DNI 93975208	Prendas de vestir, ropa blanco
15593-754-2015	088-SC-076-2015/9	RODRIGUEZ, Rubén	DNI 23911715	Art. de informática

Gral. Deheza, 06 de Junio de 2017

Sergio Abel De Zan, Administrador, Aduana de Gral. Deheza.

e. 30/06/2017 N° 45464/17 v. 04/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE GENERAL DEHEZA

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CÓDIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS A “PRIMAE FACIE” POR LA INFRACCION TIPIFICADA EN LOS ARTS. 986° Y/O 987° DEL CODIGO ADUANERO, SE HA DISPUESTO CITAR PARA QUE SE PRESENTE EN SEDE DE LA DIV. ADUANA DE GENERAL DEHEZA, CITA EN CALLE GRAL. PAZ N° 35 DE LA CIUDAD DE GRAL. DEHEZA, PROV. DE CORDOBA, A LA VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA SECUESTRADA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1094 INC. B) DEL CODIGO ADUANERO EN EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DE LA PRESENTE NOTIFICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU REALIZACION DE OFICIO. ASI MISMO SE HA DISPUESTO CORRER VISTA DE TODO LO ACTUADO CITANDOSE Y EMPLAZANDOSE PARA QUE EN EL PERENTORIO TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES SE PRESENTE A ESTAR A DERECHO Y OFRECER PRUEBAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA REBELDIA, IMPUTANDOSELE LA COMISION DE LA INFRACCION PREVISTA Y PENADA POR LOS ARTS. 986°/987° DEL C.A.

ACTUACIÓN	SUMARIO	IMPTADO	IMPUTACIÓN
117577-6-2017	088-SC-24-2017/8	TABORDA, Rodolfo Carmelo - DNI N° 11.903.623	Art. 987° del C.A.
17577-18-2017	088-SC-25-2017/6	TABORDA, Rodolfo Carmelo - DNI N° 11.903.623	Art. 987° del C.A.
15593-755-2015	088-SC-77-2015/2	PIAZZECE, Federico - DNI N° 27.445,112	Art. 986°/987° del C.A.

Gral. Deheza, 26 de Junio de 2017

Sergio Abel De Zan, Administrador, Div. Aduana de General Deheza.

e. 30/06/2017 N° 45466/17 v. 04/07/2017

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN Y HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

La Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por la RCPP N° 52/17 publicada en el sitio web de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, convoca a Audiencia Pública con el objeto de presentar el estudio de impacto ambiental del Proyecto "Aprovechamientos hidroeléctricos del Río Santa Cruz Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic", en cumplimiento del artículo 3° de la ley 23.879.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 20 de julio del corriente año, a las 8:00 hs, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los efectos de facilitar la participación de los ciudadanos residentes en la provincia de Santa Cruz, se habilitará el funcionamiento de un sistema de teleconferencia audiovisual en las instalaciones del Hospital de Alta Complejidad SAMIC El Calafate, ubicado en Jorge Newbery 453 de la ciudad de El Calafate, Santa Cruz.

NORMATIVA. La audiencia se regirá por lo dispuesto en el Reglamento estipulado en el Anexo I de la RCPP N° 52/17, y serán de aplicación supletoria los reglamentos de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

PUBLICIDAD. Los interesados podrán tomar vista del Estudio de Impacto Ambiental vinculado al objeto de la Audiencia Pública y de las respectivas evaluaciones realizadas por los organismos del Poder Ejecutivo nacional y provincial, a través del sitio web de la H. Cámara de Senadores de la Nación, www.senado.gov.ar y de la H. Cámara de Diputados de la Nación, www.hcdn.gov.ar Ambas Cámaras del Congreso de la Nación transmitirán la Audiencia Pública en vivo y en directo a través de los mencionados sitios web oficiales, así como también sus canales internos y oficiales de YouTube.

PARTICIPACIÓN. Participarán de la Audiencia Pública los funcionarios que hayan contribuido a la elaboración del estudio de impacto ambiental y sus evaluaciones, Organismos No Gubernamentales especializados en materia ambiental, Universidades, Centros Académicos, y toda otra persona, física o jurídica, privada o pública, que tenga un derecho subjetivo o interés legítimo en la cuestión a debatir, y cumpla con los requisitos de inscripción que reglamentariamente se establecen. El ingreso al salón será libre con la única limitación que determine el espacio físico.

INSCRIPCIÓN. La inscripción en el Registro de Participantes de la Audiencia se hará personalmente en la Oficina del Entrepiso del Edificio Alfredo Palacios del H. Senado de la Nación, ingreso por calle Solís 125, o por correo electrónico a la dirección audienciapublica@senado.gov.ar El horario de atención personalizada será de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Los participantes deberán completar el formulario de inscripción publicado en el sitio web de ambas Cámaras, y podrán presentar la documentación relativa al objeto de su exposición, la que podrá ser remitida digitalmente vía correo electrónico. La solicitud de exposición deberá contener los datos personales de quien expondrá y/o la representación a ejercer. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente y admitiéndose un solo orador en su nombre.

Los mismos requerimientos de inscripción aplican para quienes participen de la Audiencia vía teleconferencia desde la provincia de Santa Cruz.

La inscripción en el Registro de Participantes podrá realizarse desde las 10:00 hs del día 05 de julio de 2017 hasta las 08:00 hs del día 18 de julio de 2017.

ORDEN DEL DÍA. Las Autoridades de la Audiencia Pública confeccionarán un Orden del Día, que estará a disposición de los interesados veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la Audiencia e incluirá la nómina de los participantes inscriptos en el Registro; una breve descripción de la documentación, estudios o propuestas presentadas; la mención de los expositores, su orden y el tiempo de exposición asignado.

EXPOSICIONES. Las intervenciones en la Audiencia Pública se realizarán oralmente. El tiempo asignado será de una (1) hora para los funcionarios de cada uno de los Ministerios Nacionales y Provinciales que hayan participado de la evaluación del estudio de impacto ambiental; de diez (10) minutos para quienes lo hagan en representación de una Persona Jurídica y de cinco (5) minutos para cada uno del resto de los expositores reglamentariamente inscriptos.

BUENOS AIRES, JUNIO DE 2017

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 03/07/2017 N° 45707/17 v. 04/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia Nº 12463654/2017 se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DOGO ARGENTINO LTDA., Matrícula 15724, en el marco del Expte. Sumarial Nº 4378/2013, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de junio de 2017. VISTO el estado de las presentes actuaciones y habiendo sido designado el suscripto como nuevo Instructor Sumariante, en sustitución de la Dra. Blanca Susana REVOREDO, acepto el cargo. ASIMISMO, dispongo que previo a todo trámite, se le notifique a la sumariada la nueva designación, la que se le notificará por edictos, atento lo dispuesto a fs. 412, a los fines de que la entidad, en caso de considerarlo pertinente, ejerza las facultades que le confiere el ordenamiento legal. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES".

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45516/17 v. 04/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia N° 1181/2015 se ha resuelto notificar a la ASOCIACION MUTUAL 2 DE SEPTIEMBRE DE TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AMTAPRA),. Matrícula BA 2449, en el marco del Expte. Sumarial N° 1573/2013, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 15 de julio de 2015. VISTO el estado de las actuaciones, se disponen las siguientes diligencias probatorias de oficio: a) intimar a la sumariada a que en el plazo de cinco días, informe si procedió a celebrar la Asamblea General para elegir la Junta Fiscalizadora de tres miembros, tal como manifestara oportunamente en el descargo. b) asimismo, solicitar a la unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Dto. Judicial de SAN NICOLAS que informe el estado de la causa IPP N° 1793/2012. c) Por último, practicar una compulsa de la información obrante en sitios oficiales de INTERNET, como en los legajos digitalizados que se lleven en este Instituto, que pueda resultar relevante a los fines de esclarecer el objeto de sumario…. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES".

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45518/17 v. 04/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 720/17, 762/17, 768/17, 985/17, 988/17, 993/17 y 995/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA A.M.T.U.E.R.A (Mat: MDZ 511) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; MUTUAL DE EMPLEADOS DE FLEXIBLES ARGENTINOS S.A.F.A.S.A. Y NORPACK S.A. (M.E.F.A.NCR) (Mat: LR32) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL TRAULEM (Mat: LP64) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; MUTUAL DE SUPERVISORES METALURGICOS (A.S.I.M.R.A.) SECCIONAL CAMPANA (Mat: BA669), MUTUAL OBREROS EMPLEADOS CONSTRUCCION 1 DE MAYO (Mat: BA1645), ASOCIACION MUTUAL PARA PROPIETARIOS Y PERSONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES (A.M.T.A.X) (Mat: BA2288), y a la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS TEXTILES 27 DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Mat: BA 1400), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991 - 15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991 - 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45519/17 v. 04/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución Nº: 945/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDER LTDA (mat 28.831), con domicilio legal en Provincia de Formosa, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2º de la Ley 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL ($ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.o. Dto. Nº 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/06/2017 N° 45521/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VOLOSCHIN NATALIO SALOMON	20-06146613-5	004-P-00095/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CAMARGO JUAN ALBERTO	20-08469032-6	004-P-01385/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MENDEZ BERNARDO FRANCISCO	20-11397242-5	004-P-02321/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
GONZALEZ NORMA VIVIANA	27-14929718-4	006-P-01632/16	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
BESSONART MARTIN	20-11323848-9	006-P-02119/16	006	CERRADO/AUSENTE	SAN JUAN 1374 - V. MARÍA - CÓRDOBA
OPORTO HECTOR GASTON	24-27046548-6	009-P-00131/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
FURNO HUMBERTO VICTOR	23-11008927-9	009-P-00146/17	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
GARCIA FERNANDO RAMON	20-13242342-4	009-P-01113/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
NIETO LUIS AURELIANO	20-11221985-5	009-P-01323/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
KOHAN MARIO JORGE	20-12790660-3	023-P-00006/17	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
DOMINGUEZ FANY HAYDEE	27-20129670-1	023-P-00056/17	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PALACIOS SERGIO DANIEL	20-24849903-7	023-P-00791/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
JIMENEZ VICTORINO	20-18605710-5	023-P-01214/16	023	CERRADO/AUSENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
PINTO SARA CRISTINA	27-33394635-7	025-P-00040/15	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COMODORO RIVADAVIA
CENTURION RAMON ANTONIO	20-13610850-7	028-P-00229/16	CMC	SE MUDO	Moreno 401 5° piso C.P. 1091 C.A.B.A.
NUÑEZ CARLOS	23-17752180-9	030-P-00018/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZALAZAR FELIPE MARIANO	20-14028959-1	030-P-00045/17	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SALINAS RAMON CESAR	20-27081304-7	030-P-00047/17	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BROMMER ERNESTO MANUEL	20-12765211-3	030-P-00637/16	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA RODOLFO RAUL	20-11297624-9	031-P-00703/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
FERREYRA LUIS MARIO	20-11766861-5	05A-P-01082/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BUSTOS LUJAN DANIEL ALEXIS	20-28246971-6	05A-P-01297/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BURANTT VERONICA DEL MILAGRO	27-25858876-8	05A-P-01443/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PREGOT AGUSTIN WERFIL	20-11852822-1	05A-P-01696/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
VILLAMEA JUAN CARLOS	20-10873733-7	05A-P-01733/16	05A	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARAY NESTOR FABIAN	20-33269156-3	05A-P-01743/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GARAY CESAR ARIEL	20-31799235-2	05A-P-01747/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA

TITULAR	C.U.I.L.	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PEREA MIGUEL ANGEL	23-12049685-9	05A-P-01822/16	05A	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ATENCIO CAMPOS ALFREDO RUBEN	20-22793303-9	05A-P-01832/16	05A	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
BARRIO CARLOS RUBEN	20-10204826-2	05A-P-01884/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ ELVIO FABIAN	20-17596727-4	05A-P-01961/16	05A	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
LEDESMA MARTINA ALICIA	23-14086034-4	05B-P-00633/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CARRIZO LUIS HUGO	20-16578253-5	05B-P-00708/16	05B	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ARRIAGADA MANUEL HERNANDO	20-11688871-9	05B-P-00932/16	05B	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESTEVEZ OSVALDO	20-11997013-0	05B-P-01057/16	05B	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RODRIGUEZ MAXIMA ADELINA	27-12769956-4	05B-P-01067/16	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
NAVEIRA MARIO ANTONIO	20-14229429-0	05B-P-01080/16	05B	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ZAMUDIO CLAUDIO ALEJANDRO	23-23825656-9	05B-P-01177/16	05B	SE MUDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DARDATI PABLO MANUEL HOMERO	20-11746015-1	05B-P-01236/16	05B	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
PEREIRA DUARTE LUIS ENRIQUE	20-16159612-5	05C-P-00957/16	05C	CERRADO/AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RIBERI EDGAR GERONIMO	20-13929912-5	05C-P-01163/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
MORENO HORACIO DANIEL	20-18376969-4	05C-P-01193/16	05C	DIRECCION INSUFICIENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GOMEZ SEGUNDO	20-11514565-8	05C-P-01309/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
RAMONDELLI DIEGO CESAR	20-16507657-6	05C-P-01318/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
GAITAN MIGUEL ANGEL	20-23085359-3	05C-P-01329/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
CASTRO NIDIA PAOLA	27-26081270-5	05C-P-01337/16	05C	RECHAZADO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
DE FONTENELLE LEONARDO ALBERTO	20-20812148-1	05C-P-01395/16	05C	OTROS	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	20-21816195-3	07A-P-02594/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BLANCO ROQUE ALBERTO	20-12147979-7	07B-P-00020/17	008	CERRADO/AUSENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
ALVARADO WALTER OMAR	20-24894270-4	10A-P-01651/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MOÑAGORRI MARIA DEL CARMEN	23-13898709-4	10A-P-03316/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIVERO ANDRES JAVIER	20-22048128-0	10A-P-03692/16	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
JIMENEZ MATIAS DANIEL	20-32948088-8	10B-L-00079/15	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
KRESTA EDUARDO JAVIER OSCAR	20-26198884-5	10B-L-00097/15	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ AURORA	27-20104567-9	10B-L-01649/14	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ RAMON OSMAR	20-14546306-9	10B-L-01969/14	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
DOMINGUEZ FRANCISCO ANTONIO	23-11368764-9	10B-P-00304/17	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VALDEZ HUGO REYNALDO	20-17862703-2	10B-P-01719/14	10I	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ GRACIELA MIRTA	27-13879499-2	10B-P-01999/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
CISNEROS YESICA NATALIA	27-33379371-2	10B-P-02389/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GALARZA SILVIA SOLEDAD	27-29773987-0	10B-P-02523/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIGUEL CARLOS ALBERTO	23-11254599-9	10B-P-02992/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CESPEDES AYALA IGNACIO	20-19033238-2	10B-P-03267/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PORTILLO DANIEL	23-18691699-9	10B-P-03307/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PARRA CARLOS ANIBAL	20-13417044-2	10B-P-03418/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
CHAMORRO POLICARPO	20-11583778-9	10B-P-03635/16	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
VIDELA JORGE OMAR	20-13385606-5	10C-P-01869/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ESTEVANEZ HERNAN ALEJANDRO	20-21727218-2	10C-P-02262/16	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

PEREA PEDRO PABLO	20253727684	39772/17	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán
MORINIGO DIEGO ALEJANDRO	20343630574	60764/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
DIAS SILVIO ORLANDO	20354560446	41826/17	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
LANDA SANDRA HAYDEE	27209830553	42366/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALVAREZ DIEGO LUCAS	20334619444	46346/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PEREZ LUIS MIGUEL	20341914109	53378/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
PIRANI ALDANA VANINA	27266820807	43609/17	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GAJARDO FLORES MARIA TERESA	27188058472	59079/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
AVILA YANET MARCELA	27315957139	35924/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
RIOS MIGUEL ANGEL	20361518358	40871/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
MORA ENRIQUE TEOFILO	23241088499	36390/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén
CASIANO ARIEL FERNANDO	20380928605	39360/17	009	Fotheringham 478 - Neuquén

JUAREZ OSCAR	23144547039	38401/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDIVIA IRENEO BENJAMIN	20203972289	43357/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERRANO MONICA ELDA	27148752236	45485/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AYALA CLAUDIO RAUL	20289919423	44520/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LAZCANO NESTOR MAXIMILIANO	20358923977	44355/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZERPA JESUS SEBASTIAN	27312049266	40157/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CENTURION JORGE DANIEL	20172243488	44478/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA JESUS GUSTAVO ALBERTO	20363326413	46653/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIOS COLMAN JULIO CESAR	20389989046	45615/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BLANCO MARIA ISABEL	27179591168	45532/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEDROZO RAUL CESAR	20174216356	41400/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VICTORIA NATALIA SOLEDAD	27254100272	41277/17	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ FERNANDO DAMIAN	23339996199	57977/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
VASQUEZ JORGE RAUL	20129305097	67814/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
PALOMEQUE PABLO JAVIER	20273580515	63320/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SUASNABAR VIVIANA FATIMA DEL VALLE	27122387351	69045/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CORBALAN NORMA BEATRIZ	27167204010	68906/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BOBADILLA JAVIER ALBERTO	20272897299	63791/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DOS SANTOS AUNTUNEZ ADAN	23948407639	56887/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
MARECO NANCY GABRIELA	23205721924	57113/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
GIMENEZ HECTOR GUSTAVO	23228878189	38495/17	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
BROCAS ALFONSO ROBERTO	20169174459	47663/17	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RENDON ERIKA ELIZABETH	27380835830	41586/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
PAVLOV SERGUEI	20627020563	38107/17	018	Buenos Aires 17 - Viedma
RODRIGUEZ MARCOS GUILLERMO	20284413645	42322/17	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ANDINO FERNANDO EMMANUEL	20289260510	39884/17	027	Bolívar 944 - San Luis
ALDERETE DAMIAN EMANUEL	20365181048	39650/17	029	Av. Roca Sur 246 - Santiago del Estero
PINEA ANGELA BEATRIZ	27180242045	53650/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
ZAPATA DAMIAN ALEJANDRO	20387025430	50308/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
MARTINEZ GUSTAVO URBANO	20268548573	50607/17	031	Rómulo Noya 1049 PB – Zárate
RODRIGUEZ GUILLERMO EMANUEL	20372152622	63837/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GONZALEZ FERNANDO DANIEL	20350478338	50183/17	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
TORACCHIO CRISTIAN JESUS	20311439473	47516/17	036	Bartolomé Mitre 417 - Trrelew
ARGUELLO RODRIGO GABRIEL	23376164209	39400/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SORIA EDGAR RICARDO	20383307695	38095/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ QUINTEROS ADOLFO	20932840872	42231/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MARTINEZ MARCELO PEDRO	20175415727	39807/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUIROGA DIEGO GILBERTO	20286558926	42823/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ROJAS RAMIREZ GUILLERMO BASILIO	20950979594	42544/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LAZZARONI LEANDRO DOMINGO	20344750395	41379/17	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
JIMENEZ RODRIGUEZ PABLO JAVIER	20353716159	223209/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANSILLA SILVIO EDGARDO	20304804417	267409/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLANE LUIS ARTURO	23131808909	252472/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREIRA ARCE RICHARD	20943191140	180365/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
PEREA JOSE MIGUEL	20203343877	40056/17	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
GAMARRA HERMINIO DANIEL	20292774185	269195/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
ECHEVERRI GLADYS ITATI	27200874825	103614/15	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.
RUSSO SERGIO MARIANO	20378461368	180112/16	CMC	Moreno 401 - C.A.B.A.

Fermin Jose Ricarte, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

e. 03/07/2017 N° 46653/17 v. 05/07/2017

El Boletín en tu móvil
Podés descargarlo en forma gratuita desde
Disponible en el App Store
DISPONIBLE EN Google play

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE MENDOZA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. N° 67/17.

ARTICULO 1°.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, el SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE MENDOZA, fundado el catorce de abril del año mil novecientos cincuenta y dos (14/04/1952), procede a modificar sus Estatutos, en fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, a efectos de perfeccionarlos, actualizarlos y adecuarlos a las disposiciones de la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales de Trabajadores y su Decreto Reglamentario N° 467/88.

El Sindicato agrupa a todos los trabajadores dedicados a la venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, entendiéndose por tales, las publicaciones que entran en el régimen de devoluciones, prescripto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 24.095/45, Ley N° 12.921, que se distribuyen por los canales normales y reconocidos.

La venta podrá efectuarse en paradas, reparto o en ambos a la vez. Asimismo se excluye a todo el personal que las empresas editoras y/o distribuidoras contraten como “fleteros” para el traslado de diarios y revistas dentro de la jurisdicción de la Zona de Actuación del Sindicato.

La entidad fija su domicilio legal en calle Garibaldi N° 148/52, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, el que, podrá variar sin que ello implique modificaciones de los Estatutos.

El Sindicato tiene como Zona de Actuación todo el territorio de la Provincia de Mendoza, excepto los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.

ARTICULO 2°.- El Sindicato tendrá por objetivo, finalidades y derechos:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores de la actividad.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurran a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.

c) Defender los intereses gremiales de los trabajadores que agrupa, individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, representándoles ante los institutos de previsión, la justicia y toda otra repartición del Estado, ante los cuales sea menester ejercer dicha representación.

d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes.

e) Mantener relaciones con entidades periodísticas, distribuidoras y demás personas de existencia física o ideal, vinculadas con el quehacer del gremio en defensa de los intereses de éste.

f) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar razonables mejoramientos.

g) Propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión. Inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

h) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, efectuando actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, tales como, bibliotecas, conferencias, publicaciones, exposiciones, etc.

i) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas, campos deportivos, seguros colectivos, becas y subsidios entre sus afiliados, planes para la vivienda, adquirir viviendas individuales y/o colectivas o construirlas sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo para entregarlas en uso de propiedad a sus asociados, adquirir terrenos para sí o para asociados con destino a la vivienda propia, ejecutar por administración o por medio de contratos con empresas del ramo o terceros, las obras necesarias para la conservación, ampliación o mejoras de sus bienes o de las viviendas de sus asociados. Solicitar ante instituciones oficiales o privadas los créditos necesarios para la construcción de edificios propios y para la vivienda de sus asociados o gestionarlos para los mismos, quedando facultado para formalizar las obligaciones hipotecarias y suscribir toda documentación para alcanzar dichos objetivos, adquirir en el mercado todos los materiales, elementos y equipos necesarios para la construcción con destino para sus obras o para el suministro de sus asociados, gestionar el concurso de los poderes públicos para realizar obras de infraestructura o urbanización en las zonas de su influencia y brindar asistencia técnico-legal en todo lo relacionado con la vivienda de sus afiliados, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

j) Realizar toda otra acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspecto de descanso, propendiendo a la implantación y/o construcción de colonias y campamentos de vacaciones, adherirse, fomentar o realizar planes de turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.

k) Imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados, que deberán resolverse por asamblea.

l) Adherirse a Federaciones o desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de afiliados, convocada especialmente a ese efecto.

ll) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o los organismos que en el futuro lo sustituyan obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya.

m) Defender la estabilidad de trabajo de los afiliados en paradas y/o repartos.

n) Ejercer las funciones de asesoramiento del Ministerio de Trabajo, municipalidades y organismos del estado que le atribuyen la legislación laboral y municipal, participando de las comisiones que a tales fines se definan.

ñ) Crear seccionales y/o delegaciones en su Zona de Actuación.

o) Ejercer, en el cumplimiento de sus fines de organización sindical, todos los derechos que no resulten incompatibles con este Estatuto.

Todo ello, conforme a las disposiciones del artículo 23° de la Ley N° 23.551 y demás legislación vigente.

ARTICULO 21°.- Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 23°.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de trece (13) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

1. Un Secretario General

2. Un Pro-Secretario General

3. Un Secretario Gremial

4. Un Secretario de Organización

5. Un Secretario de Actas

6. Un Tesorero

7. Un Pro-Tesorero

8. Un Secretario de Obra Social

9. Un Pro-Secretario de Obra Social

10. Un Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura.

11. Tres Vocales Titulares.

Habrá además tres Vocales suplentes. Estos solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

ARTICULO 25°.- Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

Jorge A. Farias Canteloro, Asistente Técnico, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 04/07/2017 N° 46237/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUT SOCIAL DE LA ASOCIACION SINDICAL EMPLEADOS SANITARISTAS DEL CHACO (A.S.E.S.CH.), APROBADO POR RESOLUCION MT N° 73/17.

ARTICULO 1°: En Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de Noviembre de mil Novecientos Noventa y Tres, se constituye la ASOCIACION SINDICAL EMPLEADOS SANITARISTAS DEL CHACO (A.S.E.S.CH.), que agrupara a los trabajadores de la actividad que dependen de las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, cooperativas, publicas y privadas, urbanas y rurales, dedicadas al saneamiento, potabilización y distribución de agua, líquidos cloacales, desechos industriales, desagües cloacales y pluviales.

La zona de actuación será todo el territorio de la Provincia de Chaco, constituyendo su domicilio legal en Avda. 9 de Julio 788 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: La ASOCIACION SINDICAL EMPLEADOS SANITARISTAS DEL CHACO (A.S.E.S.CH.), se rige por el presente Estatuto y tiene por objeto:

a) Defender y representar ante el Estado, otras instituciones y los Empleadores los intereses individuales y colectivos, profesionales, sindicales, económicos y sociales de los trabajadores;

b) Participar en instituciones de planificación y control de conformidad con lo que dispongan las normas respectivas;

c) Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad.

d) Participar activamente con el Estado en el estudio y solución de los problemas de los trabajadores;

e) Constituir patrimonios de afectación que tendrán los mismos derechos que las cooperativas y mutualidades.

f) Administrar sus propias obras sociales y, según el caso, participar en la administración de las creadas por ley o por Convenciones Colectivas de Trabajo.

g) Capacitar a sus afiliados en forma permanente.

h) Participar en cajas compensadoras y/o administradoras de fondos de pensión y jubilación que tengan como objetivo favorecer a los trabajadores de la actividad.

i) La asociación tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso; podrá la entidad adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, tomar créditos de entidades financieras, podrá donar, permutar, subdividir, hipotecar sus bienes.

ARTICULO 10°: La Asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por Diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda y seis (6) Vocales titulares.

Habrá además tres (3) Vocales suplentes que solo integraran la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento e impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años.

Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos para integrar la Comisión Directiva se requerirá:

a) Mayoría de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El 75% de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos: el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un minino del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores afiliados, aplicándose lo establecido en la Ley 25674 y Dec. Reg. 514/2003.

Número de afiliados: ochocientos noventa (890).

Jorge A. Farias Canteloro, Jefe Administrativo del Departamento Estructura Sindical, Dir. Nac. de Asociaciones Sindicales.

e. 04/07/2017 N° 46255/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DEL AREA METROPOLITANA Y CONURBANO BONAERENSE, APROBADO POR RESOLUCION M.T. N° 196/17.

ART. 1: La Asociación profesional constituida como SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DEL AREA METROPOLITANA Y CONURBANO BONAERENSE fundado el 30 de Junio del 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organización representativa de los obreros y empleados de la Industria Química y Petroquímica, ya sea que desarrollen su actividad industrial y/o administrativa.

ART. 2: El Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de Área Metropolitana y Conurbano Bonaerense tendrá su sede central y domicilio legal en la calle Brandsen N° 1494, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tendrá como zona de actuación la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Avellaneda, Dock Sud, Piñeyro, Villa Dominico, Sarandí, Wilde, Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Garín, Partido de Escobar, Santo Tomas, Gral. Las Heras, Los Nogales, Grand Bourg, Del Viso, José C. Paz, Ing. Pablo Nogues, Adolfo Sardeaux, Martin Coronado, Ciudadela y San Martin pudiendo solicitar a la Autoridad de Aplicación la extensión de la Zona de acuerdo a la legislación vigente.

ART. 3: El Sindicato tiene por finalidad agrupar sindicalmente y representar a todos los trabajadores de las empresas de la Industria Química y Petroquímica de la zona de actuación señalada en el Artículo 2° de éste Estatuto, que presten servicios en relación de dependencia laboral en los establecimientos industriales, sus administraciones y sedes centrales y/o legales de las empresas que se dediquen a la fabricación y/o elaboración, y/o comercialización de o con los siguientes productos, sus compuestos y/o derivados: abonos artificiales orgánicos e inorgánicos, abrasivos, aceites y materias grasas, a excepción de los alimenticios; aceites sintéticos, acetatos, ácidos (acético, acrílico, bezoico, bórico, bitírico, carbonico, cáprico, caprílico, caproico, carbónico, cianhídrico, clorhídrico, esteárico, fórmico, fosfórico, fatálico, láirico, nítrico, palmítico, propíonico, sulfúrico, valeriánico, etc.), adhesivos, aditivos, aerosoles, agroquímicos, aguarrás, álcalis (cesio, francio, litio, potasio, rubio, sodio, etc.), alcanfor, alcoholes industriales en sus distintas categorías y tipos, como así los derivados del procesamiento de cereales, maderas, melazas, vínico, aluminio, anhídridos (de ácidos y bases), anilinas, antimonio, arsénico, azufre, barnices, bases, bórax (su purificación y derivados de su procesamiento, carbonatos, carbones (activados, residuales, vegetales y los demás), carburos (deboro, calcio, cobre, plata, silicio y los demás), cianuro, cloruros (potásicos y sódicos), consumibles (tinta caliente “hot roll”, “hot stamping”, tóner, tinta para impresoras) colas, colorantes, compuestos nitrogenados, dextrinas, disolventes, electointensivos, electroquímicas, electroquímicos y sus compuestos de grafito artificial, emulsionantes, emulsiones, bituminosas, engrudos, específicos veterinarios, estabilizantes, explosivos, extractos tintóreos para curtiembres y tintorerías, ferroaleaciones químicas (ferroaluminio, ferrocianuro, ferrocromo, ferromagneso, ferrosilico) fibras celulósicas artificiales y orgánicas sintética, galvano, plásticos, gases comprimidos y líquidas, gel y productos fabricados en base al mismo, gelatinas, glicerinas, gomas, hidróxidos de sodio (soda caustica), hiposulfititos, lacas, lacres, manganeso, magnesio, manganiol negro de acetileno, anilina, animal, gas, hierro, humo, marfil, platino, nitratos, óxidos, papeles carbónicos, papeles placas celulósicas y fotográficas, pastas electródecas, pastas químicas para la fabricación de papel de diarios, piedaras preciosas sintéticas, pigmentos, pinturas, plantas de tratamiento de aguas que presten servicios exclusivamente para el consumo interno o purificación de efluentes de las industrias químicas y petroquímicas, proceso de ebonitado, productos anticriptogámicos, carboquimicos, de la destilación de alquitrán de hulla y maderas, electrometalquimicos (de cinc, cobre, níquel, plomo, electrolítico), empleados en fotografías, (placas radiográficas, rollos para fotos, cintas para videograbadoras y filmadoras), insecticidas, productos para limpieza y mantenimiento (agua lavandina, almidón, azul, ceras, detergentes, detersivos, esponjas sintéticas, hipoclorito de sodio, pomadas, etc.), para preparaciones farmacéuticas, radiactivas, reciclado, quemado y tratamiento de residuos patológicos e industriales, resinas sintéticas y vegetales, sacarina, sales, siliciuro de calcio, SPH, soluciones desinfectantes, tierras activadas y filtrantes, tintas y toda actividad comprendida dentro de la tecnología química y petroquímica, singularizada esta última en la industria que a partir del petróleo o del gas natural, elaboran y/o producen los siguientes productos, sus compuestos y derivados: acetileno, acetona, agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, plaguicidas), alcoholes industriales (amílico, bencílico, butenol, butílico, ciclohexanol, etanol, fenimetanol, hexanol, isopropilico, metanol, mentil, terbutil, éter, oxo, pentanol, propanol, propenol), amoniaco, anhídrido maleico, aromáticos pesados, azufres, benceno, (alquibenceno lineal, cumeno y fenol), butadineo, butileno, BTX, cetona, ciclohexano, (caprolactama: ácido adípico y hexametilendiamina), clorobenceno, cloruro de polivinilo, elaboración del caucho sintético (buna, butílico, cloropreno, facticio, metiliconitrilo, SBR) estileno, estireno, etilenglicol, etilenofenommetano, fibras poliacrilicas, formadehido, fluorocarbonos, hidrocarburos saturados y no saturados, hidrogeno, metiletilcetona, metil, isobutil, naftenico, negro de humo normal, bexan, NPK, olefinas, ortoxileno, plásticos, paraxileno, poliamidas, policaprolactama, policloruro de vinilo, poliésteres, poliestireno, polietileno, poliuretano y sus monómeros, propano, propileno, resinas de butana, solventes, clarados y no clarados, sulfato de amonio, sultulano, tetracloruro de carbona, tolueno, urea, xileno y todo otro elemento que se emplee desarrolle y/o produzca en la industria, como así también todos los compuestos y derivados que en el futuro se pueden fabricar de los subproductos del gas natural y del petróleo.

ART. 31°: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por once (11) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario Tesorero, Secretario de Actas, Secretario de Asistencia Social, Secretario de Prensa y Propaganda; y Secretario de Medio Ambiente y tres (3) vocales titulares. Habrá además tres (3) vocales suplentes que serán llamados a reemplazar a los titulares que por cualquier circunstancia se produjera la cesación de sus funciones. Los reemplazos se efectuarán por el orden de prelación establecida en las listas y los puestos vacantes serán ocupados por el mismo orden.

El mandato de los miembros de la comisión directiva durará cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

Jorge A. Farias Canteloro, Jefe Administrativo del Departamento Estructura Sindical.

e. 04/07/2017 N° 46256/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION PERSONAL SUPERIOR FERROVIARIO (U.P.S.F.). APROBADO POR RESOLUCION M.T. N° 219/17.

ARTÍCULO 1.- A los 18 días del mes de junio de 2014, se constituye la Asociación Sindical denominada “UNION PERSONAL SUPERIOR FERROVIARIO” (POR SIGLA U.P.S.F.) como entidad de primer grado que agrupará y representará a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia en empresas que tengan por objeto la explotación de servicios ferroviarios de superficie y/o subterráneas, Nacionales o Provinciales, Publicas, Privadas o Mixtas, y que se desempeñen en aquellas categorías jerárquicas, comprendiendo los Gerentes, Subgerentes, Lideres de equipo, Coordinadores de Grupos de Trabajo, Jefaturas de Departamento, División, Sección, y/o de Oficina, Encargados, Asistentes Gerenciales, Compradores, Ejecutivos de Cuenta, Profesionales, Universitarios con título habilitante, Licenciados, Analistas, Apoderados, Auditores, Diseñadores Gráficos y/o cualquier otra denominación que designe una responsabilidad laboral en puestos de dirección o jerárquico, con o sin personal a cargo. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación.

Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la República Argentina siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en la calle Solís 206, Piso 4°, Oficina 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.-La entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudios y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTÍCULO 29.- El Sindicato será dirigido y administrado por un Secretariado compuesto por diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario de Organización

Secretario Administrativo y Acción Social

Secretario de Hacienda

Secretario Gremial e Interior

Secretario de Prensa

Tres (3) Vocales Titulares

Habrá además tres (3) vocales suplentes que sólo integrarán el Secretariado en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros del Secretariado durará cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser releectos.

Jorge A. Farias Canteloro, Jefe Administrativo del Departamento Estructura Sindical, Dir. Nac. de Asociaciones Sindicales.

e. 04/07/2017 N° 46257/17 v. 04/07/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, APROBADO POR RESOLUCION M.T. N° 1040/16 E.

ARTÍCULO 1.- Asociación Gremial de primer grado denominada ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES con zona de actuación en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires reconocida por Resolución N° 314 del Ministerio de Trabajo de la Nación el día 8 de Agosto del año 1972 e inscripta en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores bajo el N° 1255 con domicilio legal en calle 45 N° 509 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con carácter gremial permanente, para la defensa de los intereses legales gremiales y sociales de sus afiliados representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, agrupando exclusivamente en su seno a todos los empleados que presten servicios en relación de dependencia con escribanos/as de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos en cualquiera de sus categorías. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación.

ARTÍCULO 2.- La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudios y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

i) Brindar ayuda y/o colaboración a sus afiliados en sus gastos de salud mediante la instrumentación de beneficios en tal sentido.

ARTÍCULO 11.-Los órganos de la entidad son las siguientes:

a) Asamblea ordinarias y extraordinarias;

b) Comisión Directiva;

c) Comisión Revisora de Cuentas;

d) Junta Electoral;

En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03.

ARTÍCULO 29.- La Asociación Gremial será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario Gremial

Tesorero

Protesorero

Tres vocales titulares

Habrá además tres (3) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

Jorge A. Farias Canteloro, Jefe Administrativo del Departamento Estructura Sindical.

e. 04/07/2017 N° 46258/17 v. 04/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.

Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés
3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar** o comunicate al 0810-345-BORA (2672)